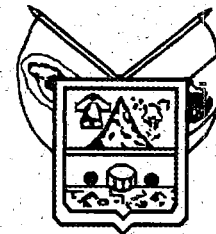


PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Julio de 2006

Núm. 28

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Relación de Productores de Maíz que recibieron indemnización, afectados por siniestros de sequía, inundación y heladas, que entraron en el Programa del Seguro Agrícola Catastrófico 2005, dentro del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

Págs. 2 - 11

Relación de Productores de Cebada que recibieron indemnización, afectados por siniestros de sequía, inundación y heladas, que entraron en el Programa del Seguro Agrícola Catastrófico 2005, dentro del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

Págs. 12 - 21

Relación de Productores de Café que recibieron indemnización, afectados por siniestros de inundación, que entraron en el Programa del Seguro Agrícola Catastrófico 2005, dentro del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

Pág. 22

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Págs. 23 - 28

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Lolotla, Hidalgo.

Págs. 29 - 34

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 35 - 56



"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".

Relación de Productores de Maíz que recibieron indemnización, afectados por siniestros de sequía, inundación y heladas, que entraron en el Programa del Seguro Agrícola Catastrófico 2005, dentro del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

INCISO	NOMBRE DEL ASEGURADO	SUPERFICIE HAS.	SUMA ASEZ. POR HA.	INDEMNIZACION	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	MAXIMINO GONZALEZ NIEVES	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
2	JUAN GONZALEZ MAQUEDA	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
3	ERASMO HERNANDEZ VEGA	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
4	MACARIO GARCIA RESENDIZ	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
5	RITO GONZALEZ PLASCENCIA	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
6	MA. SANTOS MARTINEZ TREJO	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
7	PEDRO TELLO MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
8	CRESCENCIO TELLO BARCENAS	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
9	EZEQUIEL AGUADO AMADOR	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
10	RAFAEL GONZALEZ PLASCENCIA	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
11	MAXIMO GONZALEZ PLASCENCIA	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
12	GABRIEL MEJORADA MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
13	ANDRES GONZALEZ MAQUEDA	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
14	JACINTO GONZALEZ TELLO	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
15	SIXTOS GONZALEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
16	JOAQUIN MARTINEZ GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
17	FELIPE CHAVEZ PONCE	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
18	ALBERTO GONZALEZ MADONADO	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
19	GUILLERMO GONZALEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
20	FRANCISCO CASAS LUGO	1.00	800.00	800.00	VICENTE GUERRERO	PACULA
TOTAL:		20.00		16,000.00		
1	ALFONSO FRAIDE GAINZAR	1.00	800.00	800.00	PACULA	PACULA
2	WENSESLAO GAINZAR RAMIREZ	1.00	800.00	800.00	PACULA	PACULA
3	REYES TREJO GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	PACULA	PACULA
4	PEDRO TAVERA FORTANEL	1.00	800.00	800.00	PACULA	PACULA
5	CAMILO TELLO BERCEÑAS	1.00	800.00	800.00	PACULA	PACULA
6	AMANDO LORETO AGUADO	1.00	800.00	800.00	PACULA	PACULA
7	LAZARO GONZALEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	PACULA	PACULA
8	PALEMÓN REYES SALINAS	1.00	800.00	800.00	PACULA	PACULA
9	RIGOBERTO AMADOR TREJO	1.00	800.00	800.00	PACULA	PACULA
10	FRANCISCO CASAS LUGO	1.00	800.00	800.00	PACULA	PACULA
TOTAL:		10.00		8,000.00		
1	CLAUDIO GONZALEZ MUÑOZ	0.75	800.00	600.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
2	JUANA CUELLAR COVARRUBIAS	1.50	800.00	1,200.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
3	PRAEDES GUERRERO TREJO	1.50	800.00	1,200.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
4	IGNACIO RAMIREZ RESENDIZ	1.50	800.00	1,200.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
5	PASCUAL PEREZ GONZALEZ	0.50	800.00	400.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
6	LAZARO GONZALEZ MAYORGA	0.50	800.00	400.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
7	JOSE FELICIANO BARTOLO VICTOR	0.50	800.00	400.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
8	IGNACIO RUBIO PEREZ	0.50	800.00	400.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
9	ROBERTO RESENDIZ ACOSTA	0.50	800.00	400.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
10	LEANDRO JIMENEZ RUBIO	0.50	800.00	400.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
11	ERASMO GUERRERO ANAYA	0.50	800.00	400.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
12	JUANA DANIEL TREJO	0.50	800.00	400.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
13	ANGELA JIMENEZ RIVERA	0.50	800.00	400.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
14	CRISOSTOMO RUBIO CHAVEZ	0.50	800.00	400.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
15	SILVINA PEREZ GONZALEZ	0.50	800.00	400.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
16	FRANCISCO ELIZALDE RESENDIZ	2.00	800.00	1,600.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
17	SILVANO RESENDIZ VILLEDA	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
18	BERNARDINO VILLEDA GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
19	FELIPE BARTOLO LOPEZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
20	HOMOSONO RUBIO AYALA	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
21	CIRILO FUENTES LOPEZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
22	SILVESTRE RESENDIZ GUERRERO	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
23	IGNACIO PEREZ GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
24	PEDRO FUENTES GUERRERO	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
25	JUANA VICTOR RUIZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
26	CORNELIO PEREZ TREJO	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
27	GILBERTO RUBIO LOPEZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
28	EUFRASIO PEREZ SERRANO	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
29	AMADO VILLEDA GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
30	VICENTE RUBIO PEREZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
31	LUCIO GONZALEZ RAMIREZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
32	VICENTE RUBIO LOPEZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
33	INOCENCIO RUBIO PEREZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
34	CRISPIN FUENTES GUERRERO	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
35	SANTOS FUENTES MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
36	SAMUEL PEREZ FUENTES	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
37	SANTOS JIMENES RIVERA	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
38	PABLO GONZALEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
39	MANUEL DANIEL ALVARADO	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
40	TITA GARCIA ROJO	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
41	MARCOS RAMIREZ TREJO	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
42	JUAN ACOSTA ANGELES	1.00	800.00	800.00	EL COYOL	CHAPULHUACAN
TOTAL:		38.75		31,000.00		
1	ANACLETO HERNANDEZ BALLESTEROS	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
2	AGRIPINO CRUZ VILLANUEVA	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
3	SANTIAGO CRUZ HERNANDEZ	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
4	IRAIS AYALA CRUZ	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
5	SEGUNDO CRUZ HERNANDEZ	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
6	MARTIN HERNANDEZ CRUZ	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
7	ANTONIO MARTINEZ ORTIZ	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
8	ROGELIO AYALA HERNANDEZ	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
9	GERARDO AYALA GUTIERREZ	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
10	SILVANO GUTIERREZ ZUÑIGA	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
11	DORA MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
12	GREGORIO ORTIZ VILLEDA	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
13	ODILON MARTINEZ AYALA	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
14	CASIMIRO GARAY FRANCO	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
15	ALBERTO LOPEZ VILLEDA	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
16	J. HERIBERTO ORTIZ AYALA	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
17	FRANCISCO GARAY FRANCO	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
18	EZEQUIEL GUTIERREZ ZUÑIGA	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
19	MARIANA HERNANDEZ SANTANA	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
20	SANTOS LOPEZ SOLAIS	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
21	ISABEL GUERRERO JUAREZ	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
22	TIBURCIO GARAY NERY	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
23	CAMILO OROPEZA MORALES	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
24	FELIZ OROPEZA MORALES	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION

25	JOEL RODRIGUEZ VILLEDA	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
26	ABUNDO GARY NERY	1.00	800.00	800.00	EL ALGODÓN	LA MISION
27	FELIZ NERY CUELLAR	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
28	HERCULANA HERNANDEZ SANTANA	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
29	JUANA GUERRERO JUAREZ	0.50	800.00	400.00	EL ALGODÓN	LA MISION
30	CIRA NERY GUERRERO	0.75	800.00	600.00	EL ALGODÓN	LA MISION
31	ONORIO HERNANDEZ COVARRUBIAS	0.75	800.00	600.00	EL ALGODÓN	LA MISION
TOTAL:		23.00		18,400.00		
1	MELITON MELO RUBIO	0.50	800.00	400.00	NUEVO LINARES	LA MISION
2	SANTOS LEAL GUTIERREZ	0.50	800.00	400.00	NUEVO LINARES	LA MISION
3	REGULO CHAVEZ RAMIREZ	1.00	800.00	800.00	NUEVO LINARES	LA MISION
4	TEODULO LEAL GUTIERREZ	0.50	800.00	400.00	NUEVO LINARES	LA MISION
5	CIRENIO LOPEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	NUEVO LINARES	LA MISION
6	ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	NUEVO LINARES	LA MISION
7	GENARO GUTIERREZ LEAL	1.00	800.00	800.00	NUEVO LINARES	LA MISION
8	ESTEBAN LOPEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	NUEVO LINARES	LA MISION
9	IGNACIO SOLAIZ LOZANO	1.25	800.00	1,000.00	NUEVO LINARES	LA MISION
10	WENSESLAO TREJO LOZANO	0.75	800.00	600.00	NUEVO LINARES	LA MISION
11	MAGDALENO TREJO NERY	0.75	800.00	600.00	NUEVO LINARES	LA MISION
12	CATALINO GUTIERREZ LEAL	1.00	800.00	800.00	NUEVO LINARES	LA MISION
13	MAYOLO CHAVEZ MARQUEZ	0.50	800.00	400.00	NUEVO LINARES	LA MISION
14	JOSE ESTHER CHAVEZ MARQUEZ	1.00	800.00	800.00	NUEVO LINARES	LA MISION
15	ADOLFO GUTIERREZ CHAVEZ	1.00	800.00	800.00	NUEVO LINARES	LA MISION
16	MARIO NERY LEAL	1.00	800.00	800.00	NUEVO LINARES	LA MISION
17	ROMUALDO NERY LEAL	0.75	800.00	600.00	NUEVO LINARES	LA MISION
18	AVELINO NERY LEAL	0.75	800.00	600.00	NUEVO LINARES	LA MISION
19	FAUSTINO NERY LEAL	0.50	800.00	400.00	NUEVO LINARES	LA MISION
20	ROMEO CHAVEZ MARQUEZ	0.50	800.00	400.00	NUEVO LINARES	LA MISION
21	LAURA MARTINEZ MARTINEZ	0.50	800.00	400.00	NUEVO LINARES	LA MISION
22	HILARIO LEAL CUELLAR	0.50	800.00	400.00	NUEVO LINARES	LA MISION
23	FELIPE LOPEZ CHAVEZ	0.75	800.00	600.00	NUEVO LINARES	LA MISION
24	CIRINO MARTINEZ LOZANO	1.00	800.00	800.00	NUEVO LINARES	LA MISION
TOTAL:		19.00		15,200.00		
1	TIBURCIO RAMOS HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	EL NARANJO	LA MISION
2	BENITO HERNANDEZ RUBIO	1.00	800.00	800.00	EL NARANJO	LA MISION
3	JOSE RAMIREZ GUTIERREZ	0.50	800.00	400.00	EL NARANJO	LA MISION
4	CUPERTINO RAMOS HERNANDEZ	0.50	800.00	400.00	EL NARANJO	LA MISION
TOTAL:		3.00		2,400.00		
1	ERACLIO HERNANDEZ CRUZ	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
2	ELOY FUENTES MORALES	2.00	800.00	1,600.00	LAS PALMITAS	LA MISION
3	APOLINAR LOPEZ ACOSTA	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
4	ARMANDO HERNANDEZ CABALLERO	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
5	PEDRO FUENTES RIVERA	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
6	BALVINA SOLIS GUTIERREZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
7	OCTAVIANO ZUNIGA RIVERA	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
8	SEBASTIAN RIVERA GUTIERREZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
9	JUANIE SOLIS GUTIERREZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
10	ANTONIO GUTIERREZ TREJO	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
11	IRMA ZUNIGA RESENDIZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
12	FELIX SOLIS RESENDIZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
13	JACINTO HERNANDEZ TREJO	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
14	BENJAMIN GARAY GONZALEZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
15	MARIA SANTOS HERNANDEZ LOZANO	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
16	AMBROCIO OTERO LOZANO	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
17	PACIANO OTERO SOLIS	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
18	MAYOLO SOLIS RESENDIZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
19	GREGORIO TREJO CORTEZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
20	SANTIAGO GARCIA GARCIA	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
21	SIRIACO TREJO RESENDIZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
22	SABAS GARCIA GARCIA	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
23	ANGEL GARCIA GARCIA	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
24	ISABEL TREJO RESENDIZ	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
25	GELACIO HERNANDEZ RIVERA	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
26	LORENZO GUTIERREZ GARCIA	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
27	GENARO TREJO MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
28	FILIMON RUBIO HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
29	TOMAS GUTIERREZ CRUZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
30	TEODOLO HERNANDEZ CORTEZ	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
31	J. JESUS RIVERA GUTIERREZ	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
32	RUBEN GUTIERREZ NERY	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
33	CLAUDIO OTERO SOLIS	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
34	HUGO HERNANDEZ LOPEZ	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
35	EUGENIO GARCIA PALACIOS	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
36	ISIDORO HERNANDEZ CABALLERO	1.00	800.00	800.00	LAS PALMITAS	LA MISION
37	JUAN RIVERA CHAVEZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
38	DOMINGO TREJO RESENDIZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
39	PEDRO SOLIS RESENDIZ	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
40	CANDIDO FUENTES RIVERA	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
41	FELIPE GARCIA BALLESTEROS	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
42	GENOVEVA SALINAS GUERRERO	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
43	ELFEGO HERNANDEZ RIVERA	0.50	800.00	400.00	LAS PALMITAS	LA MISION
TOTAL:		30.00		24,000.00		
1	EUSEBIO DIAZ SALVADOR	0.50	800.00	400.00	CANITAS	LA MISION
2	DOMINGO HERNANDEZ VILLEDA	0.50	800.00	400.00	CANITAS	LA MISION
3	CELESTINO OTERO SOLIS	0.50	800.00	400.00	CANITAS	LA MISION
4	MARIO DIAZ CUELLAR	0.50	800.00	400.00	CANITAS	LA MISION
5	PAULINO CUELLAR HERNANDEZ	0.25	800.00	200.00	CANITAS	LA MISION
6	EUFEMIO LOPEZ FIGUEROA	0.25	800.00	200.00	CANITAS	LA MISION
TOTAL:		2.50		2,000.00		
1	MICHAELA FUENTES NUÑEZ	2.00	800.00	1,600.00	NOPALA	NOPALA
2	MARIA RAMIREZ CAMPISTRANO	2.00	800.00	1,600.00	NOPALA	NOPALA
3	CLEOFUS TREJO DE LA ROSA	2.00	800.00	1,600.00	NOPALA	NOPALA
4	FRANCISCO DELGADO GARCIA	3.00	800.00	2,400.00	NOPALA	NOPALA
5	GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ	3.50	800.00	2,800.00	NOPALA	NOPALA
6	SALVADOR CHEVEZ GODDY	2.00	800.00	1,600.00	NOPALA	NOPALA
7	MACARIO CHAVEZ CHAVEZ	2.00	800.00	1,600.00	NOPALA	NOPALA
8	CRECENCIANO SANCHEZ JUAREZ	1.50	800.00	1,200.00	NOPALA	NOPALA
9	PLACIDO BARRON QUINTANAR	2.00	800.00	1,600.00	NOPALA	NOPALA
10	RUMUALDO CHAVEZ GODDY	5.00	800.00	4,000.00	NOPALA	NOPALA
11	SANTIAGO CALLEJAS GUZMAN	3.00	800.00	2,400.00	NOPALA	NOPALA
12	GUADALUPE GODDY MARTINEZ	1.50	800.00	1,200.00	NOPALA	NOPALA
13	JUAN CHAVEZ RAMIREZ	3.00	800.00	2,400.00	NOPALA	NOPALA
14	TORIBIO CHAVEZ RAMIREZ	3.00	800.00	2,400.00	NOPALA	NOPALA
15	HIPOLITO CHAVEZ RAMIREZ	2.50	800.00	2,000.00	NOPALA	NOPALA
16	JOSE RAMIREZ ARTEGA	3.00	800.00	2,400.00	NOPALA	NOPALA
17	FELIPE BARRON GARCIA	2.50	800.00	2,000.00	NOPALA	NOPALA
18	LUCAS BARRON SANCHEZ	2.50	800.00	2,000.00	NOPALA	NOPALA
19	CELESTINO ZAMUDIO CHAVEZ	4.00	800.00	3,200.00	NOPALA	NOPALA
20	FORTINO RAMIREZ NUÑEZ	3.50	800.00	2,800.00	NOPALA	NOPALA
21	JUAN MONDRAGON SANCHEZ	2.50	800.00	2,000.00	NOPALA	NOPALA
22	AURELIANO MONDRAGON SANCHEZ	1.00	800.00	800.00	NOPALA	NOPALA
23	FORTUNATA TAPIA CALLEJAS	1.00	800.00	800.00	NOPALA	NOPALA
24	TEODORO CHAVEZ TORRES	2.00	800.00	1,600.00	NOPALA	NOPALA
25	ALBERTO CALLEJAS ANAYA	2.00	800.00	1,600.00	NOPALA	NOPALA
26	JUAN CALLEJAS CHAVEZ	2.00	800.00	1,600.00	NOPALA	NOPALA
27	GUADALUPE CHAVEZ GODDY	4.00	800.00	3,200.00	NOPALA	NOPALA
28	LEOBARDO RAMIREZ ARTEAGA	4.00	800.00	3,200.00	NOPALA	NOPALA
29	VICTOR TREJO Y HERRERA	3.00	800.00	2,400.00	NOPALA	NOPALA
30	OTILIO MARTINEZ MARTINEZ	2.50	800.00	2,000.00	NOPALA	NOPALA
31	PABLO BARRON CHAVEZ	2.00	800.00	1,600.00	NOPALA	NOPALA
32	JOAQUIN TREJO CALLEJAS	1.50	800.00	1,200.00	NOPALA	NOPALA
33	EDMUNDO BARRON CADENA	4.00	800.00	3,200.00	NOPALA	NOPALA
34	ISAC RAMIREZ ARTEAGA	3.00	800.00	2,400.00	NOPALA	NOPALA
TOTAL:		88.00		70,400.00		

34	CRECENCIO CRUZ TREJO	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
35	RAMON SANCHEZ SUAREZ	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
36	JUAN JIMENEZ GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
37	GASPAR HERNANDEZ MALDONADO	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
38	PASCUALA ESCAMILLA MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
39	PRICILIANA ANGELA MORALES FERRER	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
40	NICOLAS SANCHEZ RAMIREZ	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
41	SOCORRO VARGAS SALAS	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
42	LEONARDO CASTORCENA MAGOS	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
43	DOMITILLO URIBE TREJO	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
44	SIXTA MORENO HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
45	J GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
46	ROSALIO GARCIA ALAMO	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
47	MIGUEL SUAREZ MALDONADO	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
48	JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
49	CIPRIANO SANCHEZ MEJIA	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
50	LUCIO PAZ MAGOS	1.00	800.00	800.00	MAMITI	HUICHAPAN
TOTAL		50.00		40,000.00		
1	SIXTO MARTINEZ ROJO	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
2	ANACLETO HERNANDEZ RAMIREZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
3	LUCIA RAMIREZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
4	CLEMENTE TREJO RODRIGUEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
5	EPIFANIO RUFINO OLGUIN	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
6	ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
7	JUSTO HERNANDEZ MARTINEZ	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
8	FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
9	SOCORRO MARTINEZ MARTINEZ	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
10	CIRILO MARTINEZ MARTINEZ	1.50	800.00	1,200.00	VITHEJE	HUICHAPAN
11	ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
12	TEOFILO HERNANDEZ BARCENA	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
13	JOSE REFUGIO HERNANDEZ BARCENAS	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
14	LEON ROJO RODRIGUEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
15	NICOMEDES FUENTES MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
16	AGUSTIN HERNANDEZ CALLEJAS	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
17	VICENTE LUGO HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
18	ANTONIO MARTINEZ RUFINO	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
19	ASENCION MARTINEZ RUFINO	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
20	SALOMON MARTINEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
21	HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
22	JULIA RUFINO ROJO	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
23	FRANCISCO MARTINEZ RUFINO	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
24	TELESFORO MARTINEZ BARCENA	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
25	HERMENEGILDO BARCENA MERTINEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
26	FERMINO MARTINEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
27	PEDRO MARTINEZ MARTINEZ	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
28	MIGUEL MARTINEZ RUFINO	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
29	EDUARDO HERNANDEZ URIBE	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
30	ATANACIO MARTINEZ VILLEDA	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
31	JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
32	JUAN HERNANDEZ CHAVEZ	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
33	ANASTACIA HERNANDEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
34	JUAN VILLEDA CALLEJAS	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
35	RICARDO BARCENA CALLEJAS	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
36	RAMONA GARCIA HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
37	CANDIDO HERNANDEZ BARCENA	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
38	RODOLFO BARCENA HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
39	GERMAN OCHOA GARCIA	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
40	SABINO HERNANDEZ BARCENA	1.50	800.00	1,200.00	VITHEJE	HUICHAPAN
41	ASENCION MERTINEZ LUGO	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
42	RAFAEL ESPINDOLA MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
43	ADRIAN MARTINEZ VILLEDA	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
44	SEBASTIAN HERNANDEZ BARCENA	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
45	PASCACIO HERNANDEZ CASIANO	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
46	PASCACIO MARTINEZ MARTINEZ	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
47	MARCELO HERNANDEZ BARCENA	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
48	TOMAS ROJAS NAVA	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
49	JOSE LUIS MARTINEZ CHAVEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
50	AMADO MARTINEZ BARCENA	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
51	PRIMITIVO REYES TREJO	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
52	ROSA ESCORZA RUBIALES	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
53	CANDIDO HERNANDEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
54	SALOME BARCENA CALLEJAS	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
55	SALOME MARTINEZ ROJO	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
56	MARGARITO ROJAS NAVA	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
57	ANASTACIA MARTINEZ RUFINO	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
58	MARIO MARTINEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
59	EUSEBIO HERNANDEZ BARCENA	2.00	800.00	1,600.00	VITHEJE	HUICHAPAN
60	MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	VITHEJE	HUICHAPAN
TOTAL:		79.00		63,200.00		
1	OSCAR GONZALEZ NAVA	1.00	800.00	800.00	SABINITA	HUICHAPAN
2	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MARTIN	1.00	800.00	800.00	SABINITA	HUICHAPAN
3	ZENON HERNANDEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	SABINITA	HUICHAPAN
4	JOAQUINA HERNANDEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	SABINITA	HUICHAPAN
5	HONORIO HERNANDEZ RESENDIZ	1.00	800.00	800.00	SABINITA	HUICHAPAN
6	MELQUIADEZ NAVA TREJO	1.00	800.00	800.00	SABINITA	HUICHAPAN
7	JULIAN LOPEZ LOPEZ	1.00	800.00	800.00	SABINITA	HUICHAPAN
8	ANASTASIO MARTIN NAVA	1.00	800.00	800.00	SABINITA	HUICHAPAN
9	FELICIANO RAMIREZ RESENDIZ	1.00	800.00	800.00	SABINITA	HUICHAPAN
10	VICTOR HERNANDEZ CHAVEZ	1.00	800.00	800.00	SABINITA	HUICHAPAN
TOTAL:		10.00		8,000.00		
1	TOMAS JOSE	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
2	FRANCISCO NICOLAS BAUTISTA	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
3	HUMBERTO HERNANDEZ BAUTISTA	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
4	JUAN DE LA CRUZ BAUTISTA	0.50	800.00	400.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
5	JUAN REYES	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
6	GABRIEL BAUTISTA REYES	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
7	MARIA CATARINA HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
8	ROSENDO HERNANDEZ BAUTISTA	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
9	JUAN BAUTISTA	0.50	800.00	400.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
10	TOMAS SANTIAGO BAUTISTA	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
11	OLEGARIO HERNANDEZ CATARINA	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
12	SAMUEL HERNANDEZ ROSA	0.75	800.00	600.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
13	JOSE MATIAS SANCHEZ	0.25	800.00	200.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
14	JOSE SEVERIANO	0.75	800.00	600.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
15	JUAN BAUTISTA HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
16	JUAN DE LA CRUZ VILLEGAS	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
17	DIEGO HERNANDEZ	0.50	800.00	400.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
18	ANTONIO BAUTISTA REYES	0.75	800.00	600.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
19	JUAN ANDRES HERNANDEZ MELGAR	0.75	800.00	600.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
20	FRANCISCO HERNANDEZ	0.75	800.00	600.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
21	TOMAS SANTIAGO	0.50	800.00	400.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
22	PORFIRIO IGNACIO MAGDALENA	0.50	800.00	400.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
23	ANTONIO MARIANO IGNACIO TERESA	1.00	800.00	800.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
24	JUAN BAUTISTA HERNANDEZ	0.50	800.00	400.00	IXTAZOQUICO	XOCHIATIPAN
TOTAL:		19.00		15,200.00		
1	JUAN DE LA CRUZ MARTIN	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
2	JUAN BAUTISTA FLORES	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
3	JUAN DE LA CRUZ LUCIA	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
4	TOMAS HERNANDEZ DE LA CRUZ	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
5	JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
6	RAFAEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN

7	TOMAS SANTIAGO DE LA CRUZ	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
8	ANDRES VITE HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
9	MARIA MAGDALENA HERNANDEZ	1.50	800.00	1,200.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
10	ERNESTINA MARTINEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
11	MARIA MARTINEZ TERESA	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
12	LUIS HERNANDEZ LUCIA	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
13	TOMAS MARTINEZ LUCIA	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
14	JOSE SEBASTIAN HERNANDEZ BAUTISTA	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
15	JUAN MANUEL HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
16	JUAN BAUTISTA HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
17	TOMAS SANTIAGO RAMIREZ	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
18	MARTIN HERNANDEZ BAUTISTA	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
19	FRANCISCO REYES HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
20	NICOLAS HERNANDEZ FLORES	0.50	800.00	400.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
21	TOMAS JOSE HERNANDEZ	0.25	800.00	200.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
22	CLETO GARCIA MARTINEZ	0.50	800.00	400.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
23	JUSTINO BAUTISTA RAMIREZ	0.25	800.00	200.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
24	TOMAS SANTIAGO HERNANDEZ ACUÑA	0.50	800.00	400.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
25	LIBRADO HERNANDEZ ROJAS	0.50	800.00	400.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
26	TOMAS SANTIAGO BAUTISTA	0.25	800.00	200.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
27	PEDRO DE LA CRUZ MARIA	0.50	800.00	400.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
28	JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ	0.50	800.00	400.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
29	MARIA JOSEFA HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
30	TOMAS HERNANDEZ CALLES	0.25	800.00	200.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
31	FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA	0.50	800.00	400.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
32	Diego Bautista Hernandez	0.50	800.00	400.00	TEXOLOC	XOCHIATIPAN
TOTAL:		25.50		20,400.00		
1	LUZ ESPERANZA GARCIA CONTRERAS	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
2	TELESFORO VARGAS MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
3	APOLINAR LUNA OLGUIN	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
4	MARTIN LUNA OLGUIN	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
5	ENRIQUE LUGO GARCIA	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
6	HILARIO GARCIA AGUILAR	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
7	FELIX GARCIA AGUILAR	3.00	800.00	2,400.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
8	SEVERIANO AYALA BALLESTEROS	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
9	COSME CHAVEZ GARCIA	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
10	BONIFACIO GARCA AGUILAR	3.00	800.00	2,400.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
11	JUVENTINO MARTINEZ GARCIA	5.00	800.00	4,000.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
12	MODESTO MARTINEZ LUNA	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
13	GIL LUGO GARCIA	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
14	POMPOSO CHAVEZ CALLEJAS	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
15	CELEDONIO GARCIA FUENTES	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
16	DAVID MARTINEZ GARCIA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
17	MANUEL FUENTES MARTINEZ	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
18	LAZARO CRUZ TREJO	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
19	CIRILO AYALA VARGAS	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
20	JUAN CALLEJAS ANAYA	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
21	FELIPE BALLESTEROS DE LA LUZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
22	NICOLAS DIAZ CALLEJAS	4.00	800.00	3,200.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
23	ANTONIO LUNA FUENTES	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
24	ROBERTO VARGAS MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
25	AMADOR CHAVEZ GARCIA	3.00	800.00	2,400.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
26	FERNANDO CHAVEZ GARCIA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
27	BACILISA LOPEZ RESENDIZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
28	POMPOSA CALLEJAS AYALA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
29	FELIPA CALLEJAS ZAMUDIO	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
30	ANGEL DIAZ CALLEJAS	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
31	VICTOR CALLEJAS ZAMUDIO	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
32	ANGEL LUNA FUENTES	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
33	MARCELO VARGAS MARTINEZ	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
34	GUILLERMO MARTINEZ VARGAS	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
35	ANGEL VARGAS MARTINEZ	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
36	MARIO QUINTANAR ARTEAGA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
37	PABLO ARTEGA CHAVEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
38	PABLO LUNA MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
39	MIGUEL LUNA GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
40	GUSTAVO LUNA TREJO	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
41	EFREN TREJO ANGELES	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
42	ADOLFO ZUNIGA ZUNIGA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
43	HERIBERTO TREJO RESENDIZ	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
44	CRECENCIO RESENDIZ RESENDIZ	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
45	JAVIER RESENDIZ TREJO	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
46	FRANCISCO LOPEZ GUZMAN	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
47	ALBERTO LOPEZ QUIJADA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
48	DEMETRIO RESENDIZ TREJO	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
49	GUILLERMO BENITEZ ZUNIGA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
50	SALOMON VILLEDA TREJO	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
51	CARLOS LUNA ZUNIGA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
52	JOSE ALFREDO ZUNIGA LUNA	3.00	800.00	2,400.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
53	JOSE LUIS BENITEZ GARCIA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
54	LORENZO BENITEZ GARCIA	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
55	JAIME LUNA TREJO	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
56	CRUZ QUIJADA GONZALEZ	3.00	800.00	2,400.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
57	JAIME QUIJADA TREJO	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
58	HONORIO TREJO ANGELES	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
59	MODESTA VILLEDA LUGO	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
60	JUANA BENITEZ PEREZ	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
61	RICARDO BENITES BENITES	3.00	800.00	2,400.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
62	ENRIQUE BENITES ZUNIGA	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
63	LEOPOLDO VILLEDA TREJO	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
64	JULIAN LUNA MARTINEZ	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
65	AURELIO BENITEZ ZUNIGA	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
66	DAVID LUNA ZUNIGA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
67	GALDINA TREJO RESENDIZ	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
68	AURELIO DAMAZO LUNA CHAVEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
69	ADELA VILLEGAS CHAVEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
70	DOMINGA VILLEDA TREJO	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
71	GLORIA RESENDIZ LUNA	2.00	800.00	1,600.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
72	AGUSTIN TREJO TREJO	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
73	ALBINO MARTINEZ LUGO	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
74	FAUSTO PEREZ GARCIA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
75	CRISTINO FEDERICO GARCIA GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
76	IGNACIO TREJO ANGELES	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
77	JOEL TRINIDAD SANCHEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
78	LUCIANO MAGANA BENITES	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
79	RAFAEL GODINEZ TOVAR	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
80	JUAN GUALBERTO GARCIA MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
81	SILVERIO GONZALEZ LOPEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
82	VIRGINIO NIETO MELENDEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
83	ALVARO GONZALEZ ANGELES	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
84	VICTOR TREJO LOPEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
85	TOMAS GUERRERO VIZUETT	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
86	MARIO RAMIREZ VILLEDA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
87	JOSE DEL CARMEN PEREZ GARCIA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
88	ANICETO PEREZ GUZMAN	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
89	ADELAIDO SANTIAGO LUGO	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
90	GERONIMO GUZMAN GARCIA	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
91	PABLO BENITEZ GUZMAN	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
92	JUDITH SILVIA TREJO PEREZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
93	ASENCION SANTIAGO GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	SAN JOSE MARQUEZ	CHAPANTONGO
TOTAL:		140.00		112,000.00		

1	TIBURCIO MARTINEZ SANTIAGO	1.00	800.00	800.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
2	ABEL MARTINEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
3	SOTERO MARTINEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
4	TOMAS MARTINEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
5	ORLANDO SANTIAGO BENITEZ	3.00	800.00	2,400.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
6	CIRO GONZALEZ BENITEZ	4.00	800.00	3,200.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
7	PANFILO SANTIAGO BENITEZ	0.50	800.00	400.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
8	SOLEDAD GARCIA SANCHEZ	1.00	800.00	800.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
9	HIGINIA BENITEZ SANTIAGO	2.00	800.00	1,600.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
10	SABINA VALENCIA PEREZ	2.00	800.00	1,600.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
11	SEVERO BENITEZ GONZALEZ	3.00	800.00	2,400.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
12	ALDEGUNDO BENITES HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
13	MAYOLO BENITES GONZALEZ	3.00	800.00	2,400.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
14	VALENTINA ALICIA GARCIA GUTIERREZ	1.00	800.00	800.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
15	JOSE M. BENITEZ ORTEGA	1.00	800.00	800.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
16	FIDEL SANTIAGO BENITEZ	1.00	800.00	800.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
17	RAUL LOPEZ HERNANDEZ	0.50	800.00	400.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
18	TRINIDAD TREJO GONZALEZ	3.00	800.00	2,400.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
19	FIDEL GONZALEZ GONZALEZ	3.00	800.00	2,400.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
20	AURORA GONZALEZ GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	TAXHUE	CHAPANTONGO
TOTAL:		34.00		27,200.00		
1	SOTERO LUGO DORANTES	2.50	800.00	2,000.00	DEXHA	CHAPANTONGO
2	MARIANO MONTIEL ZUNIGA	1.50	800.00	1,200.00	DEXHA	CHAPANTONGO
3	ALFONSO MONTIEL RIVERA	0.50	800.00	400.00	DEXHA	CHAPANTONGO
4	ESTEBAN BENITES GUERRERO	1.50	800.00	1,200.00	DEXHA	CHAPANTONGO
5	ALBERTO BENITEZ BENITEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
6	MAGDALENO BENITEZ BENITEZ	0.50	800.00	400.00	DEXHA	CHAPANTONGO
7	JOSE LUGO LUNA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
8	LEODEGARIA TREJO VALENCIA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
9	ROBERTO LUGO VALENCIA	2.00	800.00	1,600.00	DEXHA	CHAPANTONGO
10	AVELINA GONZALEZ VALENCIA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
11	JESUS LUNA GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
12	RICARDO LUGO TORRES	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
13	MARGARITO LUGO YESCA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
14	BENITO FERNANDEZ ZUNIGA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
15	MERCEDES VALENCIA LUGO	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
16	SELERINO TREJO VALENCIA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
17	AGARITO VALENCIA TREJO	2.50	800.00	2,000.00	DEXHA	CHAPANTONGO
18	LEOPOLDO VALENCIA LOPEZ	1.50	800.00	1,200.00	DEXHA	CHAPANTONGO
19	LIZ LUGO LUNA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
20	GUILLERMO GONZALEZ VALENCIA	0.50	800.00	400.00	DEXHA	CHAPANTONGO
21	MARGARITO CHAVEZ LUNA	2.00	800.00	1,600.00	DEXHA	CHAPANTONGO
22	AVELINO GONZALEZ VALENCIA	2.00	800.00	1,600.00	DEXHA	CHAPANTONGO
23	LUIS LUGO LUNA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
24	MELITON GONZALEZ VALENCIA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
25	EVENCIO GARCIA MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
26	RAYMUNDO MARTINEZ PINA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
27	ANATOLIO SANTIAGO MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
28	REYES CHAVEZ BENITES	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
29	RUBEN TORRES GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
30	RICARDA GODINEZ TOVAR	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
31	TERESA LOPEZ FLORES	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
32	MARIA LUISA NIETO OLGUIN	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
33	ROBERTO PANFILO GARCIA BENITES	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
34	BERNABE TAVERA RAMIREZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
35	AURELIA HERNANDEZ ALLENDE	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
36	EMILIANO HERNANDEZ RAMIREZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
37	EVA HERNANDEZ GALVAN	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
38	GUDELIA GONZALEZ LOPEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
39	LUIS SANTIAGO BENITES	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
40	INEZ GARCIA MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
41	RAFAEL PABLO FALCON HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
42	ARTEMIO FALCON PEREZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
43	SIMON FLORES GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
44	ALEJANDRO SANTIAGO GUZMAN	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
45	RAUL VALENCIA MORAN	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
46	JUAN FLORES GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
47	GUADALUPE LUGO LUGO	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
48	FLORENTINO OLGUIN VISUETT	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
49	ANISETO SANTIAGO PEREZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
50	IGNACIA GARCIA FALCON	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
51	SIMON LUGO SALAS	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
52	EPIFANIO GARCIA MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
53	JOSE SANTIAGO GODINEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
54	NOE ANGELES GUZMAN	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
55	MATEA GUZMAN SANTIAGO	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
56	PEDRO SANTIAGO PEREZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
57	LUCIO PAREDES VALENCIA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
58	JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
59	FELICIANO GARCIA ALVAREZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
60	FRANCISCO FORTUNATO GARCIA GARCIA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
61	GABRIEL FLORES GUZMAN	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
62	SILVERIO NIETO LOPEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
63	FLAVIO MARTINEZ GUZMAN	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
64	FERNANDO MARTINEZ BASURTO	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
65	CARLOS DOMINGUEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
66	TOMAS SANCHEZ GARCIA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
67	JESUS MONTALVO BENITES	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
68	NESTOR SANCHEZ RAMIREZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
69	CIRILO OLGUIN VISUETT	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
70	DAMIEL GARCIA GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
71	FELIX GARCIA SANCHEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
72	BARTOLOME MANUEL LOPEZ VIZUETT	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
73	BLANCA RUTH GUZMAN CABALLERO	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
74	SOCORRO GARCIA BENITES	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
75	ROLANDA MARTINEZ BASURTO	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
76	IRENE SANTIAGO GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
77	RICARDO GARCIA MENDOZA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
78	JESUS GARCIA VILLEDA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
79	CRUZ SANTIAGO TREJO	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
80	GUILLERMO EZQUIVEL GUZMAN	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
81	PASTOR JOSE GARCIA GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
82	LUIS FLORES TORRES	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
83	CARLOS ROMULO CHAVEZ PEREZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
84	TRANQUILINO CHAVEZ GARCIA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
85	ARMANDO FLORES GUZMAN	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
86	SERAPIA BENITES FALCON	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
87	DEMETRIO FELIPE GARCIA GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
88	MARCELINO BENITES SANTIAGO	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
89	FELIPE OLGUIN VIZUETT	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
90	LINO GARCIA MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
91	CRUZ TREJO TREJO	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
92	BERTOLDO PEREZ GARCIA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
93	JORGE ESTRADA TAVERA	1.00	800.00	800.00	DEXHA	CHAPANTONGO
TOTAL		99.00		79,200.00		
1	MARIANO RODRIGUEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
2	SOFIA GUZMAN ARCADIA	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
3	BINFACIA SANCHEZ RODRIGUEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
4	MARIA LUISA HERNANDEZ LOPEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
5	ALFREDO SANTIAGO PEREZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
6	PABLO SANTIAGO FALCON	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO

7	ALICIA TAVERA GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
8	ROGELIO SALVADOR SANCHEZ GUERRERO	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
9	ANGELA GARCIA MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
10	JOSE ALBERTO CHAVEZ ANGELES	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
11	MAXIMO CHAVEZ ANGELES	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
12	ADELAIDO CRUZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
13	CARLOS SALVADOR SANCHEZ GUERRERO	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
14	BRUNO SANCHEZ BASURTO	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
15	ROGELIO CHAVEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
16	FACUNDO MARTINEZ GUZMAN	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
17	CLAUDIO VALENCIA FLORES	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
18	MIGUEL OLGUIN VIZUETT	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
19	SALOMON MARTINEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
20	DEMETRIO MARTINEZ JIMENEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
21	REYNA CORONA SANTOS	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
22	JESUS SANTIAGO GODINEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
23	JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
24	VICENTE FALCON RODRIGUEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
25	TOMAS SANTIAGO TREJO	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
26	IGNACIO SALAS MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
27	VICTORIANO GARCIA HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
28	DOMINGO SANTIAGO GONZALEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
29	ASENCION RAMIREZ VILLEDA	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
30	EMILIO ANTONIO MARTINEZ LOPEZ	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
31	GILBERTO SANTIAGO TREJO	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
32	MARIO GUZMAN TREJO	1.00	800.00	800.00	TENERIA	CHAPANTONGO
TOTAL:		32.00		25,600.00		
1	ALFONSO GUZMAN RODRIGUEZ	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
2	GUILLERMO SANCHEZ GARCIA	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
3	REY SANCHEZ GARCIA	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
4	JOSE DANIEL SANCHEZ PEREZ	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
5	CECILIO PEREZ ENRIQUEZ	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
6	CIRO BAUTISTA ARTEAGA	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
7	ROBERTO SILVA SOLIS	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
8	SATURNINO VELASCO ODRIGUEZ	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
9	CESAR BAUTISTA JOAQUIN	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
10	ALBERTO PEREZ OROPEZA	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
11	ISIDRO VELAZCO GARCIA	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
12	CATALINA PEREZ OROPEZA	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
13	CASTULO GARCIA SILVA	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
14	CARLOS ENRIQUEZ MONTIEL	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
15	CONSTANTINO VELASCO VELASCO	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
16	JULIO ENRIQUEZ MONTIEL	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
17	FERNANDO ENRIQUEZ MONTIEL	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
18	FELIX ALVAREZ ENRIQUEZ	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
19	DIONICIO ENRIQUEZ GARCIA	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
20	FRANCISCO VELASCO RODRIGUEZ	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
21	CONSUELO ENRIQUEZ GONZALEZ	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
22	EMILIO MARTINEZ CASTILLO	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
23	MERCEDES VAZQUEZ SARMIENTO	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
24	ADAN RODRIGUEZ MARANON	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
25	CERVANDO JUAREZ MARANON	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
26	ADOLFO MARANON GARCIA	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
27	JAVIER VELASCO HERNANDEZ	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
28	CONCEPCION GARCIA MARANON	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
29	ADELFO DORANTES BADILLO	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
30	GUILLERMO VELASCO BADILLO	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
31	JOSE VELASCO BADILLO	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
32	DIOMITILLO VELASCO BADILLO	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
33	FRANCISCO VILLEGAS RODRIGUEZ	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
34	INOCENCIO VELASCO MARANON	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
35	CIRENIO VELASCO GARCIA	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
36	MAXIMINO BAUTISTA ARTEAGA	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
37	J. REFUGIO VELASCO MONTAÑO	0.570	800.00	456.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
38	DOMINGA GREGORIO SOLIS	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
39	JOSE VELASCO RODRIGUEZ	0.285	800.00	228.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
41	FELIX ALVAREZ ENRIQUEZ	0.300	800.00	240.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
42	HILARIO GUZMAN LEMUS	0.300	800.00	240.00	PEMUXTITLA	MOLANGO
TOTAL:		12.00		9,600.00		
1	SANTIAGO MARTINEZ BAUTISTA	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
2	CELSO RODRIGUEZ GONZALEZ	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
3	ANGELA CANO VITE	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
4	ABEL ANTONIO ANTONIO	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
5	LORETO CASTELAN GARCIA	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
6	CELERINO GARCIA ESPINOZA	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
7	HIPOLITO REYES ESTEBAN	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
8	GREGORIO VELASCO CANO	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
9	MATIAS SILVA GARCIA	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
10	ROMULADO ALONSO GONZALEZ	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
11	RICARDO CRUZ VELASCO	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
12	JUAN VELASCO LUNA	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
13	ANASTACIO SALAS MARTINEZ	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
14	RAYMUNDO GARCIA ESPINOZA	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
15	VICENTE MARTINEZ BAUTISTA	0.612	800.00	489.60	ATEZCA	MOLANGO
16	BRIGIDO CANO DE ROA	0.610	800.00	488.00	ATEZCA	MOLANGO
17	PEDRO ROJAS VITE	0.600	800.00	480.00	ATEZCA	MOLANGO
18	MALQUIAS MARTINEZ BAUTISTA	0.610	800.00	488.00	ATEZCA	MOLANGO
TOTAL:		11.000		8,800.00		
1	TOMAS JOAQUIN NAJERA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
2	HONORIA ABREGO HERNANDEZ	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
3	SAUL NAJERA CONTRERAS	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
4	JUSTINO JOAQUIN HUIZACHE	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
5	FELIPE JOAQUIN NAJERA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
6	ENRIQUE ALVARADO RAMIREZ	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
7	MARGARITA DELGADO ABREGO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
8	ESPERANZA ABREGO TOVAR	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
9	VICTORINO JOAQUIN ABREGO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
10	MARIA ISABEL ISIDRO BAUTISTA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
11	GREGORIO NAJERA CONTRERAS	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
12	GUILLERMO GABRIEL HUIZACHE	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
13	SOFIO LUCAS JOAQUIN	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
14	ADOLFO ABREGO CHAVEZ	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
15	PEDRO HERNANDEZ MONTIEL	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
16	ISIDRO ISIDRO NAJERA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
17	JOSE ARAGON BAUTISTA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
18	OCTAVIO ALVARADO VITE	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
19	EMILIO BAUTISTA BAUTISTA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
20	FEDERICO HUIZACHE LUCAS	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
21	EPIFANIO ALOZA CRUZ	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
22	GUILLERMO MONTIEL AVELINA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
23	JUAN JOAQUIN HUIZACHE	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
24	JOSE BAUTISTA TOVAR	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
25	BALDOMERO JOAQUIN HUIZACHE	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
26	GORGONIO TOMAS JOAQUIN	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
27	ALFREDO TOMAS VITE	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
28	ALEJANDRO JOAQUIN ANGELES	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
29	CRUZ REYES ALVARADO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
30	ALBERTO RAMIREZ NAGERA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
31	ANASTACIO ALONZO BAUTISTA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
32	OLEGARIO ABREGO MONTIEL	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
33	LUCIA BAUTISTA ANGELES	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO

34	SILVIANO HERNANDEZ MONTIEL	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
35	ESTEBAN ISIDRO ANGELES	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
36	JOAQUIN ALONSO CRUZ	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
37	REMIGIA ISIDRO NARCISO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
38	LUCIO HERNANDEZ LUCAS	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
39	RAMIRO TOVAR RAMIREZ	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
40	ISMAEL BAUTISTA HERNANDEZ	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
41	YOCUNDO CASTILLO HERNANDEZ	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
42	SERAPIO RAMIREZ	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
43	CELESTINO ALONZO CRUZ	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
44	SIMON RAMIREZ ANGELES	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
45	EUGENIO DOMINGO CAMILO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
46	QUINTIL JOAQUIN HERNANDEZ	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
47	JUAN ABREGO MONTIEL	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
48	BEDA NAJERA ALONSO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
49	BONIFACIO ABREGO MONTIEL	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
50	ANACLETO ABREGO ANGELES	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
51	REY DOMINGO CAMILO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
52	MIGUEL HERNANDEZ ISIDRO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
53	SIXTO NAJERA NAJERA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
54	INOCENCIO GUILLERMO M.	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
55	LUIS HERNANDEZ MONTIEL	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
56	BERNARDO NAJERA PASCUAL	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
57	AQUILINO HUIZACHE LUCAS	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
58	DAMIANA HERNANDEZ ISIDRO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
59	MARIA ISABEL VITE JOPAQUIN	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
60	MARCELINA GABRIEL H.	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
61	ARTEMIO ABREGO NAJERA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
62	LUIS GARCIA ALVARADO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
63	PRIMITIVO JOAQUIN	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
64	JOSE ARAGON BUTISTA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
65	AURORA NAJERA ALVARADO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
66	OCTAVIO JOAQUIN NAJERA	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
67	CONSUELO HUIZACHE ISIDRO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
68	TERESA CORONA TRINIDAD	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
69	MARIA SOLEDAD BAUTISTA ANGELES	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
70	PEDRO TOMAS ABREGO	0.514	800.00	411.20	TLATZINTLA	MOLANGO
71	BERNARDINO TOMAS VITE	0.510	800.00	408.00	TLATZINTLA	MOLANGO
72	HILARIO MONTIEL HERNANDEZ	0.510	800.00	408.00	TLATZINTLA	MOLANGO
TOTAL:		37.000		29,600.00		
1	CIRILO MARTINEZ HERNANDEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
2	LORENZO MARTINEZ HERNANDEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
3	HIPOLITO BAUTISTA VITE	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
4	SATURNINO CANO PAREDES	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
5	DOMITIL CESPEDES HERNANDEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
6	NAZARIO MARTINEZ R.	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
7	J. ISABEL HERNANDEZ JUAREZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
8	PRIMO RANGEL HERNANDEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
9	SATURNINO HERNANDEZ HERNANDEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
10	GONZALO HERNANDEZ ROA	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
11	AGAPITO BUSTOS MONTAÑO	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
12	NAZARIO ENRIQUEZ MARTINEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
13	EPIFANIO ENRIQUEZ MARTINEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
14	JESUS NARCISO ALVARADO	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
15	HONORIO CESPEDES HERNANDEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
16	LUCIO DIMAZ HERNANDEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
17	FLAVIO HERNANDEZ LUCAS	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
18	JOSE AGUSTIN DE LA CRUZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
19	TIMOTEO MONTAÑO BAUTISTA	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
20	JUAN HERNANDEZ LUCAS	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
21	VICENTE PEREZ MONROY	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
22	CRECENCIO HERNANDEZ LUCAS	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
23	CRECENCIO HERNANDEZ ROA	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
24	EUFEMIO HERNANDEZ A.	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
25	CARLOS GONZALEZ MARTINEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
26	DOMINGO SAN JUAN HERNANDEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
27	FAUSTO CASTILLO MARTINEZ	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
28	SANTIAGO BAUTISTA MEJIA	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
29	FRANCISCO BUSTOS VITE	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
30	EULOGIO BAUTISTA MEJIA	0.764	800.00	611.20	ACAYUCA	MOLANGO
31	AUSTREBERTO VITE ANAYA	0.382	800.00	305.60	ACAYUCA	MOLANGO
32	PEDRO HERNANDEZ ROSALINO	0.388	800.00	310.40	ACAYUCA	MOLANGO
33	BARTOLO ORTEGA VALENTIN	0.388	800.00	310.40	ACAYUCA	MOLANGO
TOTAL:		13.000		10,400.00		
1	ELENA MENDOZA ACOSTA	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
2	VICTORINO RAMIREZ PERLASCA	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
3	BENITO ALONSO VITE	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
4	MARICELA MENDOZA ACOSTA	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
5	JOSE BAUTISTA SILVESTRE	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
6	APOLINAR VITE DIEGO	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
7	ROSALIO MENDOZA ACOSTA	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
8	ANGEL DE LA CRUZ MARTINEZ	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
9	MARTINIANO MENDOZA MONTAÑO	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
10	FILEMON ALONSO CRUZ	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
11	HERIBERTO CESPEDES VITE	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
12	POLI DIAZ SOLARES	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
13	SALOMON CASTILLO BUSTOS	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
14	HIPOLITO SILVA SOLIS	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
15	LAZARO VITE DIEGO	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
16	JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
17	VALENTIN RAMIREZ BARRERA	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
18	GRACIANO RAMIREZ PERLASCA	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
19	OFELIO ALONSO MENDOZA	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
20	FELIX MATA REYES	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
21	MATIAS BALTASAR ABREGO	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
22	ESTEBAN RAMIREZ PERLASCA	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
23	EUGENIO CESPEDES ABREGO	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
24	ESTEBAN DIEGO ALONSO	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
25	FRANCISCO VITE LECHUGA	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
26	PEDRO VAZQUEZ SARMIENTO	0.449	800.00	359.20	NAOPA	MOLANGO
27	ASUNCION MATA REYES	0.446	800.00	356.80	NAOPA	MOLANGO
28	RAMIRO CASTILLO VITE	0.440	800.00	352.00	NAOPA	MOLANGO
29	VICENTE VAZQUEZ SARMIENTO	0.440	800.00	352.00	NAOPA	MOLANGO
TOTAL:		13.000		10,400.00		
1	JOSE DE JESUS PEREZ MARTINEZ	0.75	800.00	600.00	DLOTLILLA	MOLANGO
TOTAL:		0.75		600.00		
1	ALEJANDRO VAZQUEZ AUSTRIA	1.50	800.00	1,200.00	MOLANGO	MOLANGO
2	ELEUTERIO DIAZ CORTES	1.00	800.00	800.00	MOLANGO	MOLANGO
TOTAL:		2.50		2,000.00		
1	GABINO HERNANDEZ HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	CARRIZAL CHICO	METZQUITITLAN
TOTAL:		2.00		1,600.00		
1	ROMAN SERRANO CORDERO	1.00	800.00	800.00	AGUA BENDITA	METZQUITITLAN
2	FILOMENO LICONA BADILLO	1.00	800.00	800.00	AGUA BENDITA	METZQUITITLAN
3	FERNANDO HERNANDEZ CORDERO	2.00	800.00	1,600.00	AGUA BENDITA	METZQUITITLAN
4	ROLANDO RODRIGUEZ SANCHEZ	1.00	800.00	800.00	AGUA BENDITA	METZQUITITLAN
5	CONSTANTINO LARIOS ORDAZ	1.00	800.00	800.00	AGUA BENDITA	METZQUITITLAN
6	ABUNDIO SANCHEZ ISLAS	1.00	800.00	800.00	AGUA BENDITA	METZQUITITLAN
7	PEDRO SERRANO DURAN	1.00	800.00	800.00	AGUA BENDITA	METZQUITITLAN
8	ERMELANDO LICONA SOTO	1.00	800.00	800.00	AGUA BENDITA	METZQUITITLAN
9	JOSEFINA CUENCA ANGELES	1.00	800.00	800.00	AGUA BENDITA	METZQUITITLAN

10	MATEO SANCHEZ ISLAS	1.00	800.00	800.00	AGUA BENDITA	METZQUITILAN
11	FIDEL LAGUNA SANCHEZ	1.00	800.00	800.00	AGUA BENDITA	METZQUITILAN
	TOTAL:	12.00		9,600.00		
1	CRESENCIANO CHAVEZ CORONA	0.50	800.00	400.00	SANTO DOMINGO	NICOLAS FLORES
2	JORGE CONTRERAS PEREZ	2.00	800.00	1,600.00	SANTO DOMINGO	NICOLAS FLORES
3	FRANCISCO TELLEZ PEREZ	0.50	800.00	400.00	SANTO DOMINGO	NICOLAS FLORES
4	LAZARO HERNANDEZ LOZANO	0.50	800.00	400.00	SANTO DOMINGO	NICOLAS FLORES
5	JAVIER TELLEZ PEREZ	0.50	800.00	400.00	SANTO DOMINGO	NICOLAS FLORES
6	GUMERCINDO CHAVEZ CORONA	0.50	800.00	400.00	SANTO DOMINGO	NICOLAS FLORES
7	ERNESTO MONTER RESENDIZ	1.00	800.00	800.00	SANTO DOMINGO	NICOLAS FLORES
8	JESUS LOPEZ CORONA	0.50	800.00	400.00	SANTO DOMINGO	NICOLAS FLORES
9	EMILIO GARAY SAUZ	1.00	800.00	800.00	SANTO DOMINGO	NICOLAS FLORES
	TOTAL	7.00		5,600.00		

El Presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC y Subsecretario de Desarrollo Agropecuario

Ing. Jorge Fernando Islas Sánchez



"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".

Relación de Productores de Cebada que recibieron indemnización, afectados por siniestros de sequía, inundación y heladas, que entraron en el Programa del Seguro Agrícola Catastrófico 2005, dentro del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

INCISO	NOMBRE DEL ASEGURADO	SUPERFICIE HAS.	SUMA ASEG. POR HA.	INDEMNIZACION	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	JUAN GOMEZ SAMPERIO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
2	ROBERTO VALENCIA SAMPERIO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
3	OTONIEL VALENCIA ORTIZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
4	EPIFANIA AVILA ARISTA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
5	JUAN SANCHEZ CRUZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
6	CEFERINA VALENCIA ESQUIVEL	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
7	PETRA AVILA MEJIA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
8	JUSTINO JUAREZ JUAREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
9	CIRO TAPIA OTAMENDI	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
10	DAVID SANTILLAN AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
11	CRESCENCIANA SALAZAR IBARRA	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
12	MARGARITA SANTILLAN DELGADILLO	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
13	GERARDO CANALES VALDEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
14	ROBERTO ORTIZ ROLDAN	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
15	JOSE SANTOS ORTEGA CANALES	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
16	ALICIA CANALES VALDEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
17	JOSE LUIS CANALES VALDEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
18	MARGARITA ROLDAN CRUZ	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
19	ERNESTINA DAVILA BAUTISTA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
20	ARMANDO VERA ORTIZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
21	CANDELARIO MENDEZ CHAVARRIA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
22	CATALINA ARISTA SANCHEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
23	SESAREO VARGAS SANCHEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
24	ROMAN MENESES RAMIREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
25	ANTONIO TREJO ORTEGA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
26	EMILIO BENHUR OTAMENDI RUMBO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
27	ANDRES RAMIREZ VIVERO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
28	CRUZ AVILA AGUIRRE	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
29	SILVERIO ARCE CARPIO	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
30	JAIME SANCHEZ AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
31	MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ OTAMENDI	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
32	HERLINDA OTAMENDI PICASSO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
33	MELITON SANTILLAN CRUZ	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
34	ODON DELGADILLO MONTIEL	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
35	SERGIO DAVILA SANTILLAN	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
36	MODESTO DELGADILLO FLORES	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
37	MODESTO DELGADILLO FLORES	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
38	JESUS ENCISO MENDOZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
39	FRANCISCA HERRERA BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
40	ANDRES DELGADILLO ESPINOZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
41	RAQUEL DELGADILLO JIMENEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
42	CIPRIANO FRAGOSO PICASSO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
43	CELIA ZAMORA RODRIGUEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
44	HERIBERTO ESQUIVEL TAPIA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
45	JESUS ENCISO VERA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
46	JUAN DELGADILLO ESPINOZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
47	JOSEFINA BARRAZA VALENCIA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
48	JUANA ESQUIVEL TAPIA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
49	MARTIN MENDOZA ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
50	JUAN DELGADILLO FLORES	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
51	MARIA LUISA AGUIRRE DELGADILLO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
52	CIRIACO MENESES ROLDAN	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
53	SILVESTRE ESQUIVEL TELLEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
54	JULIAN AVILA TAPIA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
55	PEDRO TELLEZ VALENCIA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
56	IGNACIO TREJO ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
57	FRANCISCA PEÑA JUAREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
58	BENITA HERNANDEZ ZARCO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
59	ROBERTO ESPINOZA AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
60	LILIA RUIZ BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
61	TIBURCIO ORTIZ BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
62	ISABEL ELIZALDE AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
63	PABLO ESQUIVEL RODRIGUEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
64	MARIA EMMA SAAVEDRA JIMENEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
65	ANDRES PEÑA JUAREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
66	MICHAEL ORTIZ BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
67	EUGENIO ORTIZ ALVA	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
68	FRUCTUOSO ORTIZ GUTIERREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
69	JOAQUIN AVILA ORTIZ	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
70	ISIDORO ZAMORA AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
71	FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
72	ERNESTO AVILA MIRANDA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
73	FELIPE SANTILLAN LOPEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
74	MARGARITA LOPEZ GALVAN	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
75	JUAN GERARDO ESQUIVEL HERRERA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
76	VICTOR IGNACIO TELLEZ AGUIRRE	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
77	MANUEL FELIPE AVILA HUERTA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
78	MARIA FIDENCIA VERA ORTIZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
79	RAMON AVILA VERA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
80	FAVIOLA ESQUIVEL HERRERA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
81	MARI JAQUELINE AVILA VERA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
82	J. GUADALUPE AVILA VERA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
83	PEDRO AVILA VERA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
84	JOSE JORGE OTAMENDI BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
85	MODESTA ORTIZ GUTIERREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
86	HERIBERTO ESQUIVEL HERRERA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
87	JOSE JORGE OTAMENDI RICO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
88	BERNABE ROLDAN FRANCO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
89	ALFREDO ROLDAN FRANCO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
90	LAURA TELLEZ BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
91	EMILIO OTAMENDI BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
92	AURELIO OTAMENDI BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
93	EMILIA SANTILLAN MONTIEL	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
94	NICOLAS AVILA SAMPERIO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN

95	JUAN JOSE OTAMENDI ESQUIVEL	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
96	FAUSTO ORTIZ BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
97	IGNACIA BARRAZA ANGELES	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
98	ERNESTINA ALVAREZ ROMERO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
99	MARTIN SANTILLAN CHAVEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
100	MARIA DOLORES BARRAZA MORAN	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
101	SERGIO TELLEZ BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
102	MARIA PEREZ JUAREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
103	MARIO OTAMENDI BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
104	OCTAVIO OTAMENDI TELLEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
105	ELIO URIEL OTAMENDI ZUÑIGA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
106	JOSE LUIS ESQUIVEL VEDA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
107	MARIA INES OTAMENDI SUAREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
108	JUANA AVILA VERA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
109	JOAQUIN JIMENEZ CRUZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
110	ISABEL ZAMORA RODRIGUEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
111	ISIDORA JIMENEZ ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
112	MAGDALENA JUAREZ BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
113	RICARDA AVILA ARISTA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
114	RAUL ELIZALDE AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
115	FELIX ESQUIVEL REYES	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
116	SANDRA GUZMAN REYES	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
117	TIBURCIO ZAMORA RODRIGUEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
118	TOMAS JIMENEZ ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
119	GASPAR HERNANDEZ AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
120	MARGARITA ROLDAN CRUZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
121	PROSPERO ROLDAN CRUZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
122	JOSE JORGE ZAMORA RODRIGUEZ	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
123	JUAN ROLDAN CRUZ	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
124	AGILIO HERNANDEZ AVILA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
125	OLEGARIO ZAMORA RODRIGUEZ	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
126	ESTELA ESQUIVEL RODRIGUEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
127	ALICIA JIMENEZ ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
128	MANUEL ROLDAN CRUZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
129	FELIX HERRERA BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
130	CATARINO TELLEZ OTAMENDI	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
131	ALEJANDRO TELLEZ JIMENEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
132	FRANCISCO VALENCIA OTAMENDI	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
133	ALFREDO VALENCIA OTAMENDI	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
134	ANTOLIN JIMENEZ ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
135	CJUAHTEMOC HERNANDEZ TELLO	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
136	ROSALINA LOPEZ LASCANO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
137	MARIA DE JESUS SAMPERIO OTAMENDI	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
138	ARTURO PICASSO SAMPERIO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
139	ESTELA ISLAS DOMINGUEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
140	PORFIRIO HERNANDEZ PEREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
141	MARIA TERESA BENITEZ SANCHEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
142	TOMAS AVILA ORTIZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
143	CONCEPCION ORTIZ LOPEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
144	TOMASA ROLDAN AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
145	TEOFILO OTAMENDI VALENCIA	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
146	FELIPE SANTILLAN MANJARREZ	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
147	ADRIAN SANTILLAN MANJARREZ	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
148	NICOLASA MANJARREZ AVILA	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
149	JUAN JOSE PICASSO SAMPERIO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
150	ESTEBAN GUSTAVO PICASSO SAMPERIO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
151	LUISA BARRAZA VALENCIA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
152	CAMILO SANTILLAN SAMPERIO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
153	PEDRO SANTILLAN SAMPERIO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
154	ISIDRO ALVA MIRANDA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
155	JUAN SANTILLAN AVILA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
156	JORGE AGUILAR AGUILAR	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
157	GABINA LUCIA DELGADILLO ARROYO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
158	HUMBERTO SANCHEZ OTAMENDI	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
159	VIVIANO SALAZAR PICASSO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
160	EMILIANO SANTILLAN CRUZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
161	SANTIAGO SANCHEZ AGUIRRE	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
162	MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE LEON	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
163	PEDRO OTAMENDI VALENCIA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
164	EFREN IBARRA VILLA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
165	MANUELA SANCHEZ AGUIRRE	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
166	ALFONSO SANTILLAN SANCHEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
167	MARIA AVILA VERTIZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
168	CARLOS OTAMENDI AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
169	REMEDIOS MONTIEL MONROY	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
170	VICTOR IGNACIO TELLEZ AGUIRRE	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
171	FELIPE SANTILLAN DELGADILLO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
172	MARIA CRISTINA DELGADILLO ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
173	JESUS BARRAZA MORAN	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
174	MARIO HERRERA BARRAZA	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
175	CARLOS SANTILLAN AVILA	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
176	GUILLERMO SANTILLAN AVILA	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
177	ELIAS SANTILLAN AVILA	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
178	JUANA MANJARREZ BARRAZA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
179	RUBEN DELGADILLO HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
180	TEODORA SUAREZ ALVAREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
181	JERONIMO JUAREZ AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
182	SARA MONTES PEREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
183	CRECENCIANO CANALES DELGADILLO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
184	ALFREDO VILLALOBOS GUTIERREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
185	ANGELICA GARCIA VALERIO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
186	JENNY VILLALOBOS GARCIA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
187	EUTQUIO MAXIMO ALONSO TREJO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
188	JOSEFINA GOMEZ AGUIRRE	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
189	AGUSTIN BARRAZA MORAN	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
190	LAZARO SANCHEZ AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
191	JOSE SALAZAR TELLEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
192	HORTENCIA TREJO ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
193	AURORA AVILA RAMOS	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
194	JOSE AVILA OTAMENDI	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
195	SERAPIO BARRAZA DELGADILLO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
196	JUVENTINO OTAMENDI LEON	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
197	FRANCISCO OTAMENDI LEON	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
198	LEOVIGILDO MENESES ROLDAN	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
199	JOSE MARTIN ORTEGA AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
200	J. ISABEL AVILA UBILLA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
201	J. FELIX HERNANDEZ ARCE	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
202	MAYOLO SALAZAR ORTIZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
203	SILVERIO PEÑA HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
204	BALVINA FRAGOSO PICASSO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
205	ROSENDO ESPINOZA GONALEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
206	ANGEL AVILA UBILLA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
207	ESTEBAN VALENCIA AMADOR	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
208	ALEJANDRO DELGADILLO CORTES	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
209	FLORENTINO SAMPERIO LUNA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
210	ANSELMO TAPIA OTAMENDI	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
211	ANGEL FRAGOSO PICASSO	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
212	ARNULFO FRAGOSO PICASSO	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN

213	FELIPE OTAMENDI LEON	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
214	HONORATO OTAMENDI LEON	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
215	PRIMITIVO OTAMENDI LEON	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
216	ALFREDO DELGADILLO HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
217	PATRICIA FLORES ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
218	ALFREDO DELGADILLO MONTEL	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
219	TERESA ORTIZ GARCIA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
220	ISIDORO JUAREZ SANCHEZ	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
221	ALFONSO DAVILA DELGADILLO	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
222	MARIA DE JESUS HERERA ORTEGA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
223	JAUNA MARTHA ZAMUDIO SAUZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
224	MANUEL GUTIERREZ ROMERO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
225	JOSE EPITACIO GUTIERREZ LUNA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
226	GERARDO GARCIA SANTANDER	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
227	SILVIA GUTIERREZ ROMERO	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
228	CANDELARIA GUTIERREZ ROMERO	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
229	JUANA GONALEZ PERALTA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
230	EUSEBIO ISLAS LOZADA	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
231	ARTURO GUTIERREZ LUNA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
232	ANTONIO GUTIERREZ LUNA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
233	FLORENCIO HERNANDEZ JIMENEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
234	TERESA VEGA GUTIERREZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
235	FELIX ROMERO CORONA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
236	ROMUALDO CALLEJAS GRANADOS	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
237	PANFILO HERNANDEZ AGUILAR	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
238	MARIO VEGA VILLA	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
239	RODOLFO ALVAREZ SANCHEZ	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
240	FIDEL AGUILAR ACOSTA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
241	EMILIANO AGUILAR GRANADOS	1.00	800.00	800.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
242	FERMIN AGUILAR GRANADOS	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
243	LUIS AGUILAR GRANADOS	1.00	800.00	800.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
244	MARTIN F. AGUILAR GRANADOS	1.00	800.00	800.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
245	RICARDO AGUILAR GRANADOS	1.00	800.00	800.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
246	F. ALEJANDRO AGUILAR PERALTA	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
247	JOSE GABRIEL AGUILAR PERALTA	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
248	CASIANO AGUILAR RODRIGUEZ	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
249	SANTIAGO AGUILAR ACOSTA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
250	ROBERTO GRANADOS MENESÉS	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
251	LUCIO GRANADOS PERALTA	1.00	800.00	800.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
252	MARGARITO GRANADOS PERALTA	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
253	ROBERTO S. GRANADOS PERALTA	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
254	CONSTANTINO HERNANDEZ FLORES	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
255	HECTOR HERNANDEZ FLORES	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
256	MANUEL HERNANDEZ FLORES	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
257	COSME HERNANDEZ GUERRERO	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
258	ELISEO HERNANDEZ JIMENEZ	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
259	HERMINIA HERNANDEZ JIMENEZ	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
260	BONIFACIO LOPEZ HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
261	EMILIO COSME LOPEZ HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
262	FIDEL LOPEZ HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
263	MARIO LOPEZ HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
264	PABLO PERALTA MAYORGA	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
265	ADRIAN PERALTA MENDOZA	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
266	LEOBARDO PERALTA MENDOZA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
267	CECILIO PEREZ AGUILAR	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
268	INES FRUCTUOSO PEREZ AGUILAR	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
269	SUSANA HERNANDEZ BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
270	GEORGINA ISLAS IBARRA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
271	GABINO SANTILLAN ELIZALDE	4.00	800.00	3,200.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
272	FRANCISCO HERNANDEZ VALENCIA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
273	EULALIO MUÑOZ GARCIA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
274	DANIEL OTAMENDI PICASSO	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
275	MARCELO JUAREZ SANCHEZ	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
276	REYES SANCHEZ ISLAS	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
277	ALFONSA VARGAS HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
278	ARTURO MONTIEL IBARRA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
279	RAFAEL AVILA SAMPERIO	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
280	BENITO JIMENEZ ORTIZ	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
281	LUIS SALAZAR PICASSO	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
282	TEODORO BARRON SANCHEZ	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
283	AGUSTIN VALENCIA AVILA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
284	ALBINO AVILA CARPIO	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
285	ANTELMO GOMEZ VERA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
286	MARIA ISABEL OTAMENDI ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
287	CECILIO MUÑOZ GARCIA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
288	CESAR TELLEZ JIMENEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
289	CIRA ISLAS RAMIREZ	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
290	FELIPE JIMENEZ GARCIA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
291	FELIPE OMAÑA ESCORCIA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
292	FIDENCIA UBILLA AVILA	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
293	FILOMENO SANCHEZ CRUZ	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
294	JUAN AVILA CRUZ	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
295	TERESA IBARRA SOLIS	2.00	800.00	1,600.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
296	JESUS CAMARENA RODRIGUEZ	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
297	RODOLFO HUAYATLA BAUTISTA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
298	AGUSTIN SALAZAR GARCIA	3.00	800.00	2,400.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
299	CONCEPCION SANTILLAN AVILA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
300	BENITA JUAREZ BARRAZA	5.00	800.00	4,000.00	SANTA MONICA	EPAZOYUCAN
TOTAL:		1,300.00		\$1,040,000.00		
1	J. RAMON AGUILAR GARCIA	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
2	VALENTINA ANTONIO HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
3	AVELINO ARISTA ISLAS	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
4	BARTOLO ARISTA ISLAS	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
5	ISABEL ARISTA SANCHEZ	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
6	INES ARISTA ZARAZUA	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
7	MARTIN BANOS ESCAMILLA	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
8	TRINIDAD BARRAZA ORTIZ	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
9	GUILHERMO BARRAZA SAMPERIO	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
10	J. ANTONIO BARRAZA SAMPERIO	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
11	FELIPE BARRAZA ORTIZ	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
12	ANGEL BAZAN MONTERRUBIO	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
13	CRISPIN BECERRIL RODRIGUEZ	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
14	MARIO BELTRAN SANCHEZ	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
15	PABLO BELTRAN SANCHEZ	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
16	LEOPOLDO CAMPERO GRANADOS	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
17	PAULA MARIA ANGEL CAMPERO HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
18	CLAUDIO CAMPERO MORENO	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
19	ENCARNACION CAMPERO MORENO	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
20	JULIAN CAMPERO MORENO	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
21	JOSUE CAMPERO OVIEDO	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
22	MATIAS CANALES HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
23	FRANCISCO CANALES JUAREZ	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
24	LUIS ANTONIO CANALES LEON	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
25	PEDRO CONSTANTINO CANALES LEON	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
26	EYMARO CANALES LOPEZ	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
27	MATIAS PIO V. CANALES PONTAZA	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
28	PEDRO CANALES PONTAZA	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
29	REFUGIO CANALES PONTAZA	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
30	VICTOR CANALES PONTAZA	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
31	JUAN CARRILLO PADILLA	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN
32	ATANACIO CORONA TORRES	2.00	800.00	1,600.00	EPAZOYUCAN	EPAZOYUCAN

4	RAMIRO AVILA CORTEZ	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
5	MAURO VARGAS RUIZ	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
6	JORGE QUIROZ GONZALEZ	2.00	800.00	1,600.00	APAN	APAN
7	MARCOS QUIROZ GONZALEZ	2.00	800.00	1,600.00	APAN	APAN
8	VICTORINO MUÑOZ	5.00	800.00	4,000.00	APAN	APAN
9	AGUSTIN JIMENEZ	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
10	ESTEBAN PEREZ	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
11	AGUSTIN SERNA RIVERA	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
12	MARGARITO SERNA RIVERA	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
13	ISAAC SERNA RIVERA	3.00	800.00	2,400.00	APAN	APAN
14	CARLOS QUIROZ GONZALEZ	2.00	800.00	1,600.00	APAN	APAN
15	JOSE GARCIA VELAZQUEZ	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
16	JESUS HERNANDEZ BADILLO	5.00	800.00	4,000.00	APAN	APAN
17	DANIEL DOMINGUEZ ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	APAN	APAN
18	SANTIAGO ESPINOZA CORTES	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
19	GERONIMO GARCIA	3.50	800.00	2,800.00	APAN	APAN
20	ADOLFO HERNANDEZ	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
21	FELIPE BRIONES GARCIA	5.00	800.00	4,000.00	APAN	APAN
22	DANIEL BRIONES MARTINEZ	5.00	800.00	4,000.00	APAN	APAN
23	SENOVIO SERNA RIVERA	3.00	800.00	2,400.00	APAN	APAN
24	UBALDO SERNA RIVERA	5.00	800.00	4,000.00	APAN	APAN
25	TIBURCIO MARTINEZ MENDEZ	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
26	GUSTAVO MARTINEZ VIZCAYA	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
27	ANDRES HERNANDEZ	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
28	MIGUEL ANGEL JUAREZ ORTIZ	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
29	ENRIQUE HERNANDEZ LAGUNAS	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
30	MANUEL SANCHEZ AGIS	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
31	EUSEBIO ORDOÑEZ OLVERA	3.00	800.00	2,400.00	APAN	APAN
32	JOSE ESPINOZA BLANCAS	3.00	800.00	2,400.00	APAN	APAN
33	JUAN PEREZ	3.00	800.00	2,400.00	APAN	APAN
34	CARLOS OCTAVIO SANCHEZ R.	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
35	VICENTE LOPEZ ORTEGA	5.00	800.00	4,000.00	APAN	APAN
36	LAURO JUAREZ BARRIENTOS	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
37	FRANCO ORDOÑEZ OLVERA	3.00	800.00	2,400.00	APAN	APAN
38	VIRGINIA SANCHEZ DE LA ROSA	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
39	MARIO ACOSTA LOZANO	3.50	800.00	2,800.00	APAN	APAN
40	JUAN HERNANDEZ	4.00	800.00	3,200.00	APAN	APAN
41	RAUL JIMENEZ	2.00	800.00	1,600.00	APAN	APAN
42	BENJAMIN SANTILLAN PEREZ	3.00	800.00	2,400.00	APAN	APAN
	TOTAL:	158.00		126,400.00		
1	JOSE LOZADA BENITES	5.00	800.00	4,000.00	TEPALPA	TULANCINGO
2	GREGORIO LOZADA GONZALEZ	4.00	800.00	3,200.00	TEPALPA	TULANCINGO
3	JOSE TRINIDAD LOZADA	4.00	800.00	3,200.00	TEPALPA	TULANCINGO
4	DOLORES LOZADA BENITES	3.00	800.00	2,400.00	TEPALPA	TULANCINGO
5	FIDEL LOZADA BENITES	3.00	800.00	2,400.00	TEPALPA	TULANCINGO
6	NATALIA SUAREZ GARCIA	3.00	800.00	2,400.00	TEPALPA	TULANCINGO
7	TRINIDAD BENITEZ GARCIA	3.00	800.00	2,400.00	TEPALPA	TULANCINGO
	TOTAL:	25.00		20,000.00		
1	AURORA LAZCANO DELGADILLO	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
2	LUIS ARCIBAR RODRIGUEZ	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
3	MARIA DEL CARMEN RAME OSORIO	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
4	WENDY OLVERA CERON	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
5	BLAS OLVERA GUTIERREZ	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
6	JOSE ANTONIO GODINEZ RAME	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
7	KARIME GODINEZ OLVERA	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
8	DENIS GUADALUPE GODINEZ OLVERA	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
9	MARIA GUADALUPE GODINEZ MARTINEZ	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
10	JOSE GUADALUPE GODINEZ OLVERA	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
11	ANGELICA GODINEZ MARTINEZ	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
12	MARGARITA LOPEZ BARRIOS	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
13	ALVARO OLVERA LAZCANO	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
14	BLAS OLVERA LAZCANO	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
15	EDUARDO OLVERA LAZCANO	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
16	OLGA OLVERA LAZCANO	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
17	JUAN MEJIA AGUILAR	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
18	SAUL HERRERA MEJIA	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
19	ARCADIO HERRERA ARCE	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
20	DOLORES HERRERA MEJIA	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
21	ERASMO RAMIREZ GARCIA	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
22	FELIX OLVERA CARREON	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
23	MARIA OCOTLAN CATALINA LOPEZ LEON	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
24	JORGE LOPEZ CORONA	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
25	REMEDIOS AVILA AGUILAR	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
26	IGNACIO MEJIA ORDOÑEZ	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
27	ENEDINA LOPEZ PRADO	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
28	MARIANA OLVERA HERRERA	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
29	ROSALBA LOPEZ DE LA SANCHA	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
30	BERNARDINA ISLAS HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
31	MARTIN VERA HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
32	JOSE GUADALUPE ARCIBAR GODINEZ	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
33	MARIA JOBITA AGUILAR CARDENAS	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
34	GLADIS LOPEZ ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
35	CRISTINA BRAVO ACOSTA	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
36	FRANCISCO BRAVO ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
37	ASUNCION VARAGS ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
38	PATRICIA RODRIGUEZ JARDINEZ	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
39	JUANA GONZALEZ SANTILLAN	5.00	800.00	4,000.00	SINGUILUCAN	SINGUILUCAN
	TOTAL:	185.00		156,000.00		
1	ANDRES LOPEZ CERON	5.00	800.00	4,000.00	PALMA GORDA	MRAL. DE LA REFORMA
2	ADRIAN VARGAS CERON	5.00	800.00	4,000.00	PALMA GORDA	MRAL. DE LA REFORMA
3	ENRIQUE VARGAS ZARCO	5.00	800.00	4,000.00	PALMA GORDA	MRAL. DE LA REFORMA
4	FLORENTINO VARGAS CERON	5.00	800.00	4,000.00	PALMA GORDA	MRAL. DE LA REFORMA
5	JUAN RAMIREZ MONZALVO	5.00	800.00	4,000.00	PALMA GORDA	MRAL. DE LA REFORMA
6	VIRGILIO BAÑOS DE LA ROSA	5.00	800.00	4,000.00	PALMA GORDA	MRAL. DE LA REFORMA
	TOTAL:	30.00		24,000.00		
1	FRANCISCO ZAMORA SANCHEZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
2	LUIS ANTONIO HERNANDEZ GALVAN	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
3	GONZALO GALINDO CRUZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
4	SANTOS JIMENEZ HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
5	SUSANA ALONSO CAMARGO	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
6	ANASTACIO GUEVARA ALONSO	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
7	SIMON ALONSO GALINDO	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
8	JUAN ISLAS HURTADO	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
9	ANGEL GALVAN ROLDAN	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
10	GONZALO FUENTES LEMUS	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
11	ASUNCION PAVANA GALVAN	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
12	NARCISO ZAMORA SANCHEZ	5.00	800.00	4,000.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
13	ROSENDO HERNANDEZ MORENO	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
14	BALDERAS JIMENEZ ALFONSO	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
15	EDMUNDO ZAMORA ISLAS	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
16	NEMORIO EMILIO RANGEL CRUZ	5.00	800.00	4,000.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
17	LUIS CARRAZCO ROMAN	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
18	JUAN ENRIQUE GARCIA VAZQUEZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
19	DAMIAN LIARA FUENTES	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
20	ALBERTO ALVAREZ CRUZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
21	CIPRIANA ISLAS MENESES	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
22	MARIANO VERA DOMINGUEZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA

23	FRANCISCO VERA CONTRERAS	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
24	JOSE DURAN HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
25	JESUS HERNANDEZ DURAN	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
26	PORFIRIO DOMINGUEZ ROLDAN	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
27	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ ORTIZ	5.00	800.00	4,000.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
28	EMIGDIO LIARA VAZQUEZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
29	RAYMUNDO HURTADO TREJO	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
30	LEODEGARIO MENTADO TREJO	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
31	JESUS SERAPIO RANGEL MORALES	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
32	RAFAEL ISLAS RUIZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
33	ISAISA LEON RANGEL	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
34	JUAN ERASTO MENESES PAVANA	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
35	MAURO DOMINGUEZ PEREZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
36	FELICIANO ALONSO MENESES	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
37	FRANCISCO FUENTES LEMUS	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
38	MACARIA RUIZ JUAREZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
39	GREGORIO PAVANA CRUZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
40	HERMILO SAMPERIO DURAN	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
41	JOSE FELIX ALONSO HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
42	LAZARO MENDOZA LOPEZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
43	CECILIO AGUILAR RUIZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
44	ALBERTO HERNANDEZ ORTIZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
45	GUADALUPE ALONSO CAMARGO	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
46	VICTORIA CRUZ CRUZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
47	VICTOR PASTRANA MILLAN	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
48	AURELIO PASTRANA BAUTISTA	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
49	EPIFANIO PAVANA GALVAN	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
50	ROBERTO AGUILAR RUIZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
51	LORENZO LARA VAZQUEZ	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
52	JUVENCIO MENTADO MENESES	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
53	AGUSTIN MENTADO FUENTES	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
54	XENON AGUILAR GALVAN	1.00	800.00	800.00	VILLA MARGARITA	ZEMOALA
TOTAL:		70.00		56,000.00		
1	ROCIO GONZALEZ HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	VILLA DE TEZONTEPEC	VILLA DE TEZONTEPEC
2	EZEQUIEL RODRIGUEZ CANACES	5.00	800.00	4,000.00	VILLA DE TEZONTEPEC	VILLA DE TEZONTEPEC
3	ROSA MARIA RODRIGUEZ MEDINA	5.00	800.00	4,000.00	VILLA DE TEZONTEPEC	VILLA DE TEZONTEPEC
4	EUSEBIO EGUSTIN PEÑA PEREZ	5.00	800.00	4,000.00	VILLA DE TEZONTEPEC	VILLA DE TEZONTEPEC
5	JULIAN RAUL MENESES GRANADOS	5.00	800.00	4,000.00	VILLA DE TEZONTEPEC	VILLA DE TEZONTEPEC
6	SALVADOR DELGADILLO ISLAS	5.00	800.00	4,000.00	VILLA DE TEZONTEPEC	VILLA DE TEZONTEPEC
TOTAL:		30.00		24,000.00		
1	RICARDO OLVERA PEREZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
2	DARIO CERON LOPEZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
3	LAZARO GARCIA FRAGOSO	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
4	PATRICIO GARCIA FRAGOSO	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
5	NICOLASA MENDEZ RODRIGUEZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
6	ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
7	PASIANO ISLAS ALVA	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
8	ALBERTO GARCIA FRAGOSO	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
9	MARIA DE JESUS MUÑOS VARGAS	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
10	NOE HERNANDEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
11	DELFINO ROMERO GARCIA	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
12	MANUEL CUIRIEL DE LA ROSA	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
13	PEDRO ORTIZ MANZANO	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
14	DAVID OLVERA ROMERO	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
15	MIGUEL ESPINOZA HERRERA	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
16	FELIX RODRIGUEZ ROMERO	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
17	HERMENEGILDO ROMERO GARCIA	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
18	WENCESLAO ISLAS ALVA	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
19	SAUL OLVERA MARTINEZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
20	TOMAS ORGAS VARGAS	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
21	JOSE ISABEL SANCHEZ ALARCON	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
22	JOSE LAURENCIO HERNANDEZ MARTINEZ	2.50	800.00	2,000.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
23	PABLO MARTINEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
24	JOSE GUADALUPE FUENTES LOZADA	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
25	APOLINAR MARTINEZ HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
26	ROSA ROBLES ROMERO	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
27	PETRA ROMERO VARGAS	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
28	GUMERCINDO VARGAS HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
29	TEOFILO OLVERA AGIS	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
30	JESUS SOSA OSORNO	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
31	CAMILO ZARAGOZA TELLEZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
32	MARIA DELFINA DIAZ CERON	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
33	SEVERO HERNANDEZ RODRIGUEZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
34	SOFIA GLORIA MORALES	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
35	EMILIO GLORIA MORALES	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
36	AMALIA RAMIREZ ISLAS	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
37	GREGORIO LOPEZ ROMERO	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
38	LUZ CHAVEZ ZAVALA	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
39	MARCOS MARIO AGIS	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
40	GENARO RAMIREZ GARCIA	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
41	NABOR AGUILAR PEREZ	1.00	300.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
42	BENJAMIN OLVERA ROMERO	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
43	FERNANDO LOZADA MONTEIL	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
44	JUVENAL ABURTO HERNANDEZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
45	ESTELA TORRES PEREZ	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
46	RAUL OLVERA ALARCON	1.00	800.00	800.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
47	MISAEAL ISLAS ALVA	2.50	800.00	2,000.00	ALMOLOYA	ALMOLOYA
TOTAL:		50.00		40,000.00		
1	JUSTINO FRANCO DAVILA	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
2	VENANCIO LOPEZ ROSALES	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
3	PORFIRIO HERNANDEZ RIVERO	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
4	RUFINO LEAL HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
5	ODILON ALVARADO CORTES	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
6	MARGARITO ADRIANO LOPEZ	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
7	MEDARDO CORTES HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
8	EUBALDO CORTES HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
9	MELCIO LOPEZ ROSALES	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
10	FEDERICO CORTES ALVARADO	4.00	800.00	3,200.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
11	APOLINAR HERNANDEZ LEAL	4.00	800.00	3,200.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
12	JOSE RAMIRO ALVARADO GUTIERREZ	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
13	SALUSTRIO GONZALEZ BARRERA	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
14	GERMAN CARREON ALVARADO	3.00	800.00	2,400.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
15	MACARIO CARREON ALVARADO	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
16	IGNACIO CARREON ALVARADO	4.00	800.00	3,200.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
17	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ LOZADA	5.00	800.00	4,000.00	CORRALILLOS	TEPEAPULCO
TOTAL:		80.00		64,000.00		
1	EVARISTO PALACIOS HERNANDEZ	3.00	800.00	2,400.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
2	JESUS ATANACIO MORALES	2.00	800.00	1,600.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
3	JOSE LEON CONTRERAS HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
4	TOMAS OLVERA FLORES	2.00	800.00	1,600.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
5	JOSE ISIDRO LOZANO FLORES	4.00	800.00	3,200.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
6	JESUS JARDINES ZARATE	5.00	800.00	4,000.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
7	FRANCISCO ESPINOZA RIVERA	4.00	800.00	3,200.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
8	MA. DE JESUS SOTO GRANILLO	4.00	800.00	3,200.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
9	RAYMUNDO NERI CERVANTES	4.00	800.00	3,200.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
10	DEMETRIO MALDONADO MACIAS	2.00	800.00	1,600.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
11	BENITO MENESES GUTIERREZ	3.00	800.00	2,400.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO

12	ESCOLASTICA TORRES GODINEZ	4.00	800.00	3,200.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
13	JAIME CONTRERAS AVILA	1.00	800.00	800.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
14	VICENTE MUÑOZ PALACIOS	2.00	800.00	1,600.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
15	JELACIO LAZCANO LOPEZ	2.00	800.00	1,600.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
16	ISIDORO SANCHEZ APARICIO	3.00	800.00	2,400.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
17	ESTEBAN LOPEZ GARCIA	2.00	800.00	1,600.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
18	ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ	3.00	800.00	2,400.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
19	ANGEL APARICIO LOZANO	2.00	800.00	1,600.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
20	PABLO CARRAZCO PADILL	1.00	800.00	800.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
21	CATALINA VARGAS ALCALA	3.00	800.00	2,400.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
22	PABLO RODRIGUEZ	3.00	800.00	2,400.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
23	PAZ MUÑOZ GODINEZ	3.00	800.00	2,400.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
24	FILIBERTO CASTILLO	4.00	800.00	3,200.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
25	PERFECTA DELGADILLO	1.00	800.00	800.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
26	LAURA HERNANDEZ BERNAL	2.00	800.00	1,600.00	TEPEAPULCO	TEPEAPULCO
TOTAL:		71.00		56,800.00		
1	CAMERINO CASTRO ROJAS	2.00	800.00	1,600.00	STA. MA. ASUNCION	TULANCINGO
2	DELFINO NARANJO DIAZ	2.00	800.00	1,600.00	STA. MA. ASUNCION	TULANCINGO
TOTAL:		4.00		3,200.00		
1	PEDRO GONZALEZ ARROYO	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
2	USTOLIA DOMINGUEZ FLORES	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
3	JOSE AGAPITO GONZALEZ ARROYO	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
4	ANDREA PALE ANGELES	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
5	AGAPITA ARROYO	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
6	JOSE REYES GONZALEZ ARROYO	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
7	JERONIMO GONZALEZ BECERRO	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
8	GUSTAVO ROMERO	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
9	MARISOL GONZALEZ PALE	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
10	JOSEFINA ARTEAGA LOAISA	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
11	JOSE MARCELO DOMINGUEZ MADRID	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
12	MAXIMINA GONZALEZ ARROYO	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
13	CRISTOBAL HERRERA HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
14	LUIS DOMINGUEZ FLORES	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
15	CARLOS SANCHEZ ESPINOZA	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
16	NATALIA CORTES JIMENEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
17	MARIA ISABEL DELGADILLO	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
18	RODRIGO GARCIA LOPEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
19	VALENTE RODRIGUEZ LOPEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
20	JOSE PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
21	MELITON LOPEZ FERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
22	ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
23	CELSO GORGONIO FRANCO	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
24	SANDRA LOPEZ LINARES	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
25	SERGIO DURAN RODRIGUEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
26	LORENA RODRIGUEZ LOPEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
27	MARIA PALOMA RODRIGUEZ LOPEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
28	HILDA LOPEZ OLVERA	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
29	KARLA GORGONIO FRANCO	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
30	MARIA DE LOS ANGELES FRANCO ROBLES	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
31	GABRIEL PEREZ SOSA	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
32	FELIX MARTINEZ GARCIA	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
33	IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
34	GENARO GARCIA MARTINEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
35	JOSE ALVARADO TELLEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
36	IRENE MARTINEZ HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
37	CARMEN GARCIA VARGAS	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
38	ERASMO MARTINEZ HERNANDEZ	5.00	800.00	4,000.00	TEZOYO	APAN
TOTAL:		190.00		152,000.00		
1	REYES HUERTA MONTIEL	5.00	800.00	4,000.00	SAN MIGUEL DE LAS TUNAS	APAN
2	JOSE GUADALUPE HERRERA SUAREZ	3.00	800.00	2,400.00	SAN MIGUEL DE LAS TUNAS	APAN
3	LUIS HERRERA HERNANDEZ	3.00	800.00	2,400.00	SAN MIGUEL DE LAS TUNAS	APAN
TOTAL:		11.00		8,800.00		
1	JOSE LUIS LOZANO SANTOS	3.00	800.00	2,400.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
2	JOSE PAULINO BRIGIDO RAMIREZ ORTIZ	4.00	800.00	3,200.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
3	GERARDO HERNANDEZ VERGARA	4.00	800.00	3,200.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
4	MANUEL LAGUNAS HERNANDEZ	2.00	800.00	1,600.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
5	ATANACIA GONZALEZ SANCHEZ	3.00	800.00	2,400.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
6	AMELIA REYES HERNANDEZ	3.00	800.00	2,400.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
7	FRANCISCO ORTEGA FERNANDEZ	3.00	800.00	2,400.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
8	ERNESTO ORTEGA ORTEGA	4.00	800.00	3,200.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
9	TOMAS LOZADA DELGADILLO	3.00	800.00	2,400.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
10	JOSE GERONIMO LOZADA DELGADILLO	3.00	800.00	2,400.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
11	LUIS HERNANDEZ JIMENEZ	2.00	800.00	1,600.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
12	VERONICA MARDU ORGAZ REYES	2.00	800.00	1,600.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
13	JOSE ALVAREZ RIVERZ	2.00	800.00	1,600.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
14	AURELIO MIGUEL CERNA SEBEÑO	2.00	800.00	1,600.00	EX HDA. ESPEJEL	APAN
TOTAL:		40.00		32,000.00		
1	MARIA EDUBIGES REYES VAZQUEZ	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
2	JOSE BERNARDO LOZNO ALVAREZ	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
3	LEOBARDO ALVARADO GARCIA	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
4	GREGORIO DOMINGUEZ MENDOZA	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
5	MARIA DEL CARMEN ACELIS	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
6	J. HILARIO ALVAREZ RAMIREZ	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
7	ASTERIA GUTIERREZ	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
8	ANTONIO SANCHEZ MONTIEL	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
9	DOLORES MONTIEL DAVILA	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
10	SATURNINO ORTEGA ORTEGA	4.00	800.00	3,200.00	TLANALAPA	TLANALAPA
11	GENOVEVA CALDERON ORTEGA	4.00	800.00	3,200.00	TLANALAPA	TLANALAPA
12	ERNESTO LAZCANO SANCHEZ	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
13	TEODORO SANCHEZ MENDOZA	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
14	ALFONSO JUAREZ CASTILLO	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
15	OTILIO PORTILLO ORTEGA	4.00	800.00	3,200.00	TLANALAPA	TLANALAPA
16	ALFREDO REYES VAZQUEZ	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
17	HUGOLINO ATANACIO RIVERA	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
18	HERMENEGILDO DOMINGUEZ MENDOZA	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
19	JUSTO RIVERO CASTILLO	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
20	MARGARITO ROMERO PEREZ	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
21	ADRIAN FERNANDEZ OSTRIA	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
22	APOLONIO FERNANDEZ OSTRIA	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
23	FRANCISCO ATANACIO RIVERA	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
24	ANGEL ATANACIO RIVERA	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
25	RUBEN ATANACIO RIVERA	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
26	CELEDONIO ALVARADO CRUZ	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
27	MARIO ORTEGA MORALES	4.00	800.00	3,200.00	TLANALAPA	TLANALAPA
28	SILVIA PORTILLO CALDERON	4.00	800.00	3,200.00	TLANALAPA	TLANALAPA
29	MARIA CRISTINA LAZCANO REYES	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
30	MARIA DEL CARMEN ALVARADO ORTEGA	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
31	ADELAIDA FUENTES ESPINOZA	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
32	AURELIA MENDOZA	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
33	JUAN RAMIREZ ORTEGA	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
34	FRANCISCO CASTILLO DORANTES	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
35	FERMIN RAMIREZ ORTEGA	5.00	800.00	4,000.00	TLANALAPA	TLANALAPA
36	SOFIA HERNANDEZ LOZANO	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
37	MARCOS MARTINEZ ORTEGA	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
38	FRANCISCO GARCIA SALDAÑA	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
39	POLICARPO LUCIO ROBLEDO	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA

40	GORGONIO GIL CABRERA	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
41	JACOBO LUGARDO GUTIERREZ	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
42	ABRAM LUGARDO GUTIERREZ	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
43	ANASTACIO LOZANO SANCHEZ	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
44	JAIIME FLORES SANCHEZ	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
45	LEONARDO CAMACHO ALVAREZ	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
46	MANUEL SALDAÑA FERNANDEZ	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
47	LUCIA AHUMADA MORALES	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
48	MIGUEL ALVAREZ ORTEGA	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
49	JUAN REYES VAZQUEZ	4.00	800.00	3,200.00	TLANALAPA	TLANALAPA
50	JOSE ALVAREZ ORTEGA	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
51	SARA POBTILLO LUGARDO	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
52	JOAQUINA MONTIEL RODRIGUEZ	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
53	FELIX CASTILLO RODRIGUEZ	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
54	JESUS GARCIA CASTILLO	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
55	MARTINA CAMACHO ALVAREZ	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
56	ABEL SANCHEZ MONTIEL	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
57	LUZ MARIA MEDINA	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
58	ENRIQUETA ROLDAN	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
59	JUAN CAMACHO GARCIA	3.00	800.00	2,400.00	TLANALAPA	TLANALAPA
60	SIMON ALVAREZ ORTEGA	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
61	DOMINGO GARCIA CASTILLO	4.00	800.00	3,200.00	TLANALAPA	TLANALAPA
62	PABLO CASTAÑEDA VERONICO	4.00	800.00	3,200.00	TLANALAPA	TLANALAPA
63	PEDRO MARTINEZ ROBLEDO	2.00	800.00	1,600.00	TLANALAPA	TLANALAPA
	TOTAL:	200.00		160,000.00		
1	JUAN MANUEL MEJIA CRUZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
2	CANDIDO CRUZ COPCA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
3	MODESTO GRANADOS TORRES	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
4	FRANCISCO GRANADOS TORRES	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
5	AMADOR HERNANDEZ LEON	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
6	JUANA CANDIDA CORTEZ OLVERA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
7	LUIS ISLAS OLGUIN	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
8	MARIO ISLAS OLGUIN	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
9	CRISPIN ISLAS OLGUIN	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
10	CANDIDO ISLAS OLGUIN	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
11	IRMA ISLAS ISLAS	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
12	MELITON ISLAS RAMIREZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
13	PEDRO ISLAS HERNANDEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
14	GERMAN ISLAS HERNANDEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
15	FERNANDO ISLAS HERNANDEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
16	MARIA ESTHELA TELLEZ ISLAS	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
17	VICTOR MANUEL TELLEZ COPCA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
18	OSCAR SALINAS COPCA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
19	INES COPCA TELLEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
20	PEDRO COPCA DE LUCIO	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
21	JUAN CRUZ ACOSTA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
22	JOSE HILARIO CRUZ VAZQUEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
23	JOSE TELLEZ HERNANDEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
24	FRANCISCA ROCHA ACOSTA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
25	MARCIAL ACOSTA MARTINEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
26	SIMON ISLAS RAMIREZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
27	ALEJANDRA GALVAN ACOSTA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
28	PEDRO GALVAN CAMARGO	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
29	FRANCISCO OLGUIN PASTEN	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
30	PAULINA OLGUIN PASTEN	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
31	ALEJANDRO TELLEZ HERNANDEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
32	ISAAC JUAREZ HERNANDEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
33	DANIEL HERNANDEZ JIMENEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
34	GERONIMO PEREZ HERNANDEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
35	TOMAS ISLAS BENITEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
36	INOCENCIO ISLAS RAMIREZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
37	GENOVEVA ISLAS ISLAS	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
38	BENJAMIN ISLAS RAMIREZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
39	PAULA LOPEZ ALBA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
40	TOMAS AGUILAR TELLEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
41	IGNACIO AGUILAR SOLANO	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
42	ELENA SOLANO CABANAS	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
43	SAIRA AGUILAR SOLANO	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
44	MIRIAM AGUILAR SOLANO	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
45	HERMENEGILDA HINOJOSA MENESES	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
46	GERARDO TELLEZ AGUILAR	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
47	JOAQUINA ISLAS TELLEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
48	FRANCISCO ABEL ISLAS TELLEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
49	BERNARDO ABEL ISLAS TELLEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
50	IGNACIO TEMPLOS RODRIGUEZ TEMPLOS	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
51	ARCENIO CHAVEZ MEJIA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
52	AZUCENA CHAVEZ MEJIA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
53	ISIDRA MONTER LOPEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
54	FELIPE CRUZ ACOSTA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
55	RENE CRUZ GUERRERO	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
56	RACHEL GUERRERO VERA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
57	CIRO JUAREZ TELLEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
58	MOISES JUAREZ TELLEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
59	INOCENCIO JUAREZ T	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
60	LEOCADIA MEJIA GARCIA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
61	HECTOR A. RODRIGUEZ MEJIA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
62	JOSE FELIX ISLAS ISLAS	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
63	HECTOR IGNACIO SALINAS ORTEGA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
64	MARIA DOLORES ORTEGA SILVA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
65	BENITO BERNARDO CRUZ BUSTAMANTE	0.72	800.00	576.00	TLAPACOYA	PACHUCA
66	SUSANA AMPARDO BUSTAMANTE AGUILAR	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
67	FRANCISCO CRUZ BUSTAMANTE	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
68	TOMAS LEON AGUILAR	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
69	VICTOR LEON GUERRERO	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA

70	GENARO CRUZ ACOSTA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
71	JUANA JUAREZ HERNANDEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
72	ALVARO ESCARCEGA COPCA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
73	VICTOR GRANADOS TORRES	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
74	ARTURO CRUZ AGUILAR	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
75	HIGINIA MOHEDANO GONZALEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
76	ALICIA ARACELI CRUZ MOHEDANO	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
77	JESUS CRUZ MOHEDANO	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
78	JUAN DE LA CRUZ ACOSTA RODRIGUEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
79	FRANCISCO ACOSTA AVILA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
80	JAIME ACOSTA AVILA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
81	BERTIN ISLAS ISLAS	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
82	FEDERICO ALBERTO RODRIGUEZ LEON	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
83	TERESA RODRIGUEZ PASTEN	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
84	FRANCISCO HERNANDEZ RIVERA	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
85	JUAN ACOSTA MARTINEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
86	DEMETRIO FLAVIANO MARTINEZ LOZANO	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
87	ROSALIO MARTINEZ RODRIGUEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
88	EDUARDO FAUSTO TELLEZ JUAREZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
89	SABINO TELLEZ HERNANDEZ	0.56	800.00	448.00	TLAPACOYA	PACHUCA
TOTAL		50.00	800.00	40,080.00		

El Presidente de la Comisión de Regulación y
Seguimiento del FAPRACC y
Subsecretario de Desarrollo Agropecuario



Ing. Jorge Fernando Islas Sánchez



"2006, Año del Bicentenario del Nacimiento del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".

Relación de Productores de Café que recibieron indemnización, afectados por siniestro de inundación, que entraron en el Programa del Seguro Agrícola Catastrófico 2005, dentro del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

INCISO	NOMBRE DEL ASEGURADO	SUPERFICIE HAS	SUMA ASEG. POR HA	INDEMNIZACION	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	DIEGO FELIPE FRANCISCANO	2.00	1,500.00	3,000.00	HUEHUETLA	HUEHUETLA
2	JOSE TOLENTINO SEVILLA	2.00	1,500.00	3,000.00	HUEHUETLA	HUEHUETLA
3	ANDRES TOLENTINO SEVILLA	2.00	1,500.00	3,000.00	HUEHUETLA	HUEHUETLA
4	ANGEL CRESCENCIO QUIRINO	2.00	1,500.00	3,000.00	HUEHUETLA	HUEHUETLA
5	ANTONIO FRANCISCO SEVILLA	2.00	1,500.00	3,000.00	HUEHUETLA	HUEHUETLA
6	FRANCISCO TOLENTINO PATRICIO	2.00	1,500.00	3,000.00	HUEHUETLA	HUEHUETLA
7	FIDELA TOLENTINO HUERTA	2.00	1,474.50	3,000.00	HUEHUETLA	HUEHUETLA
8	ELANA APOLONIO BARRAGÁN	2.00	1,500.00	2,949.00	HUEHUETLA	HUEHUETLA
TOTAL		16.00		23,949.00		

El Presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC y Subsecretario de Desarrollo Agropecuario

Ing. Jorge Fernando Islas Sánchez



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION, SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACION PARA EL TRABAJO

Los Integrantes de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los Artículos 6 fracción IX del Decreto de Creación Reformado, así como los Artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 9 último párrafo, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la misma Ley, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO: Que en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO: Que la Legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO: Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, dispone en lo conducente que las Entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTICULO 1.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I.- **LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;

- II.- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- **ICATHI:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- IV.- **COMITE:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo;
- V.- **SECRETARIA:** La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo; y
- VI.- **CONTRALORIA:** La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 3.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con Derecho a voz y voto:
 - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Director General;
 - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el responsable directo de la Dirección de Administración y Finanzas;
 - c).- Por un vocal, que será el Director de Planeación; y
- II.- Con voz y sin Derecho a voto:
 - a).- Asesores: Un Representante del Organismo Interno de Control, del área Jurídica, del departamento de compras, el que designe la Secretaría y la Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y
 - b).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

ARTICULO 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; a que se refiere el Artículo 20 de esta Ley, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 5.- Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán en forma diaria o cuando menos semanalmente, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada cada tercer día;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza;
- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y, por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre; y
- IV.- De información y seguimiento: Las celebradas por los titulares en forma mensual, cuando ejerza la facultad que establece el último párrafo del Artículo 9 del Reglamento.

Se levantarán Actas Circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

ARTICULO 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

ARTICULO 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- El Secretario Ejecutivo expedirá por escrito las Convocatorias de las Reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo; elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregar

oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las Actas respectivas; vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos Acuerdos y firmar las Convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;

- III.- Los Asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- Los Vocales enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos o Servicios requeridos.

ARTICULO 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

ARTICULO 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Organismo Interno de Control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este Artículo.

ARTICULO 11.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo que crea las bases de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo; de fecha 18 de agosto del 2004 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de marzo del 2005; quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Queda sin efecto el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, que fue instalado el día 15 de junio del dos mil cuatro, en términos del Acuerdo citado en el Transitorio inmediato anterior.

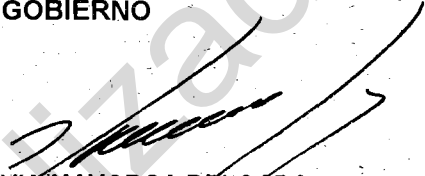
CUARTO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera reunión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en el seno de la H. Junta de Gobierno, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, en sus oficinas ubicadas en circuito Ex -Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio "C", en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a los 6 días del mes de junio del año dos mil seis.

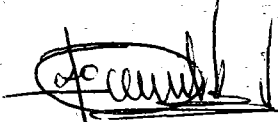


LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

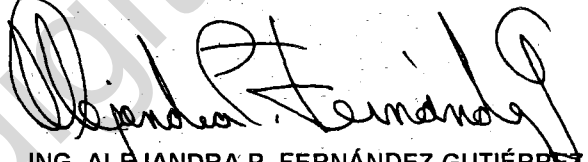
LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
REPRESENTANTE DEL C. GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO,
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO




L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO Y REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO ESTATAL



LIC. ALBERTO ESCAMILLA VITAL
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO Y REPRESENTANTE DEL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL
ESTADO DE HIDALGO



ING. ALEJANDRA P. FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
COORDINADORA DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS DE LA DGCFT Y
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL



LIC. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES
DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL
ESTADO DE HIDALGO Y
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
2006-2009**

H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO.

EL C. ROGELIO MELO VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LOLOTLA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA **13 DE MARZO DEL 2006, CON N° DE FOJA 16**, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:**

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON Estricto APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LOLOTLA, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- **CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
 - c).- POR UN VOCAL, QUE PODRA SER EL REPRESENTANTE DEL AREA TECNICA Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR UN ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCTENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN

SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO. SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS

CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

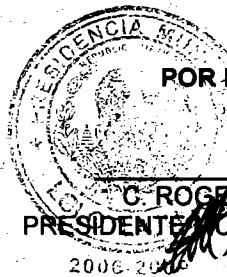
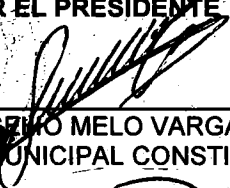
TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.


TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR, DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

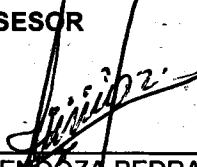
H. AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO.


POR EL PRESIDENTE

C. ROGELIO MELO VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2006-2009

POR EL SECRETARIO EJECUTIVO


PROFR. OSVALDO BUSTOS VARGAS
TESORERO MUNICIPAL

VOCA

C. GREGORIO URIBE DESIDERIO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

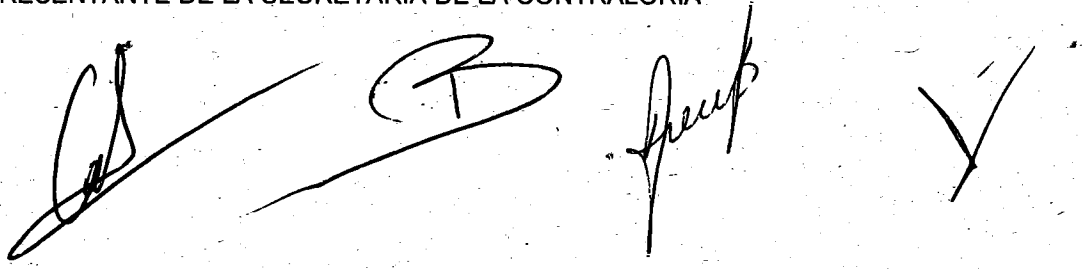
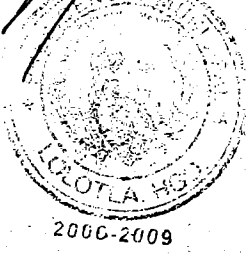
ASESOR

C. ANTONIA MENDOZA PEDRAZA
SINDICO PROCURADOR

ASESOR

C. M.V.Z. OSVALDO TORRES MELO
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

C. TEC. JESUS MEDINA TORRES
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA



2006-2009

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 029

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y 30,086 CUADERNILLOS ESCOLARES IMPRESOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para aclarar bases	Fecha de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Acto de apertura económica	Capital mínimo requerido
42085001-071-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	05/07/2006	06/07/2006 10:30 horas	11/07/2006 13:30 horas	12/07/2006 16:00 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CAEMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C21000042	CLIPS No. 1		100	Caja	
2	C66020010	FOLDERS TAMAÑO CARTA		160	Ciento	
3	C21000032	CARPETA LEFORT TAMAÑO CARTA		600	Pieza	
4	C66020002	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO AM 5000		350	Pieza	
5	C66040026	PAPEL BLANCO CONTINUO (SON 19 PARTIDAS)		200	Caja	
No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para aclarar bases	Fecha de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Acto de apertura económica	Capital mínimo requerido
42085001-072-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	05/07/2006	06/07/2006 11:30 horas	11/07/2006 14:30 horas	12/07/2006 16:15 horas	\$95,000.00
Partida	Clave CAEMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C660800006	CUADERNILLO DE PROCEDIMIENTOS, TRABAJO Y EVALUACIÓN DE MATEMÁTICAS I		2,004	Pieza	
2	C660800006	CUADERNILLO DE PROCEDIMIENTOS, TRABAJO Y EVALUACIÓN DE QUÍMICA I		2,016	Pieza	
3	C660800006	CUADERNILLO DE PROCEDIMIENTOS, TRABAJO Y EVALUACIÓN DE BIOLOGÍA I		2,046	Pieza	
4	C660800006	CUADERNILLO DE PROCEDIMIENTOS, EVALUACIÓN DE TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I		1,994	Pieza	
5	C660800006	CUADERNILLO DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN (SON 28 PARTIDAS)		2,400	Pieza	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERARÁ EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE JULIO DEL 2006.
ING. HÉCTOR PEÑAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 004/2006

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en coordinación con la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SPYDR-A-FAISE/GI-2006-028-002, de fecha 31 de Marzo del 2006; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42063001-006-06	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	14-Julio-06 14:00 horas	14-Julio-06 09:00 horas	14-Julio-06 13:00 horas	21-Julio-06 10:00 horas	25-Julio-06 13:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Puente Peatonal "Villa Ocaranza", Ubicado en el Municipio de Tolcayuca, Hgo.	93 Días Naturales	31-Julio-2006	31-Octubre-2006	\$ 550,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 ex-centro minero edificio II-B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681 y 8747 y fax Ext. 8045, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuente con la clasificación correspondiente.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de las obras que se licitan y de acuerdo con la que desean participar.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor*

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema con cargo a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en la **Presidencia Municipal de Toluca, Hgo.**

IV. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México-Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de Proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de Julio del 2006.


ING. PAULA HERNANDEZ OLMOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.

Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006 - 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RENTA DE MAQUINARIA Y MADERA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-080-014, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES		JUNTA DE ACLARACIONES		CAPITAL CONTABLE	
S1.000.00		29/06/2006		30/06/2006 11:00 HRS.		S80,290.00	
No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
PMY-2005-FAISM-005-A	06/07/2006 11:00 HRS.	06/07/2006 14:00 HRS.	01	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	0.465	KG	
			02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SAÇO DE 50 KG CPC 30R	22.833	TON	
			03	CALHIDRA EN SAÇO DE 25 KG	0.025	TON	
			04	ARENA DE RIO	63.615	M3	
			05	PIEDRA DE LA REGION	305.288	M3	
			06	MATERIAL MEJORADO DE LA REGION	70.579	M3	
NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 16 PARTIDAS							

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1, DE LAS BASES DE LA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO; LOS DIAS 27, 28 Y 29 DE JUNIO DEL 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVO A ESTA LICITACION.

IV.- JUNTA DE ACLARACIONES

EL ACTO DE ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2006, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

V.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.

VI.- ACTO DE FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN OBRA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA TERESA, Y EL PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 25 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO, CABE MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERAN DEL 30%.

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL PRESIDENTE DEL COMITE

C. PROFR. MARIA LUCY BAUTISTA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006-2009

YAHUALICA, HGO; A 27 DE JUNIO DEL 2006.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2006-07	\$ 1,000.00	04/07/2006 16:00 HRS	05/07/06 11:00 HRS	NO HABRA	07/07/06 11:00 HRS	07/07/06 13:00 hrs	\$ 138,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Varilla de 3/8"	8.82	ton
2	Varilla de 1/2"	5.97	ton
3	Varilla de 3/4"	0.58	ton
4	Alambre de 1/4"	857.00	kg
5	Alambre recocido núm. 18	440.00	kg
6	Clavo con cabeza de 1"	3.00	kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 96			

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2006-08	\$ 1,000.00	05/07/2006 16:00 HRS	06/07/06 11:00 HRS	NO HABRA	11/07/06 11:00 HRS	11/07/06 13:00 hrs	\$ 138,500.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Camioneta pick up flotillera austera con aire acondicionado V6	1.00	PZA
2	Chasis doble cabina con aire acondicionado V8	1.00	PZA
3	Vehículo 4 puertas dirección hidráulica	1.00	PZA
4	Camioneta doble cabina, aire acondicionado	1.00	PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 03 DE JULIO DEL 2006

PROFR. MARTÍN PÉREZ SIERRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ





H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

Convocatoria Múltiple Nacional: MAT-ADQ-2006-002

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del H. Ayuntamiento de Atlapexco, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de vehículos, con cargo a los recursos autorizados según oficios no. SPDR-A-FDOUP/GI-2006-011-003 de fecha 15 de Mayo del 2006 y SPDR-A-FAPFM/GO-2006-011-002 de fecha 15 de Mayo del 2006, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-LP-FDOUP-2006-002	\$1,000.00	07/07/2006	10/07/2006 11:00 horas	No habrá	13/07/2006 11:00 horas	13/07/2006 13:00 hrs.	\$ 29,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	VEHICULO SEDAN MODELO 2006, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL, AIRE ACONDICIONADO, CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, DISPOSITIVO ANTIRROBO, 5 PUERTAS.					1.00	VEHICULO

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-LP-FAPFM-2006-002	\$1,000.00	07/07/2006	10/07/2006 12:00 horas	No habrá	13/07/2006 12:00 horas	13/07/2006 14:00 hrs.	\$ 56,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	VEHICULO TIPO PICK UP MODELO 2006, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, ASIENTO DELANTERO TIPO BANCA (3 PASAJEROS).					2.00	VEHICULO

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de cada licitación.
- II. Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, sita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a estas licitaciones
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el mismo recinto señalado.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar de entrega: será en el Palacio Municipal.
- VIII. Plazo de entrega: será de 30 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
- IX.- Forma de pago: se efectuará contra entrega de los bienes.
- X.- Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

Atlapexco, Hidalgo, a 05 de julio del 2006.



Rubrica

Ing. Joel Nochebuena Hernández.
Presidente Municipal.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 27 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **(MUNICIPIO DE TECOZAUTLA)** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-001/2006	\$ 1,000.00	14 DE JULIO DEL 2006	17 DE JULIO DEL 2006 11:00 HRS	19 DE JULIO DEL 2006 11:00 HRS	21 DE JULIO DEL 2006 11:00 HRS	\$ 150,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA: DOBLE CABINA , MODELO 2006, MOTOR 2.4 LTS, 16 VALVULAS 143 HP, ASIENTO TIPO BANCA, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, VÁLVULA SENSORA DE CARGA, CAPACIDAD DE CARGA DE 1,150KGS.COLOR BLANCO.	1	PZ
2	VEHICULO: MODELO 2006. 4 PUERTAS MOTOR 1.8LTS, DE 4 CILINDROS, 16 VALVULAS, 126 HP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CON 4 VELOCIDADES CON OVER DRIVE, AIRE ACONDICIONADO, VOLANTE DE POSICIONES, FAROS DE NIEBLA DELANTEROS, ESTEREO CON CD, VIDRISO, ESPEJOS Y CAJUELA ELÉCTRICOS, ALARMA Y SEGUROS CON CONTROL REMOTO, FRENOS DELANTEROS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR, RIN DE ALUMINIO DE 15 ". COLOR BLANCO.	1	PZ
3	CAMIONETA: PICK UP MODELO 2006, MOTOR 2.4 LTS, 16 VALVULAS, 143 HP, ASIENTO TIPO BANCA, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, VÁLVULA SENSORA DE CARGA, CAPACIDAD DE CARGA 1,200 KGS. COLOR BLANCO.	1	PZ
4	CAMION CHASIS CABINA: MODELO 2006, CLASE 6 PAQ. F LO PRO DIESEL, MOTOR 6 CILINDROS 7.2 L L6 TURBO ELECTRÓNICO (DIESEL SIN),MOTOR CATERPILLAR 3126 7.2L, POTENCIA 207HP@2,300RPM, TORQUE 520LB-PIE@1,440RPM, TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES EATON BOOS SYNC 9.01 1º CON RELACION DEL EJE 4.11, EJE DELANTERO CON CAPACIDAD DE 3,674KG, EJE TRACERO RÍGIDO EATON MODELO 19060 S CON CAPACIDAD DE 7666KG, VELOCIDAD SENCILLA, SUSPENSIÓN DELANTERA DE MUELLES PARABÓLICOS, CON CAPACIDAD DE 3674KG. FRENOS HIDRAULICOS SIENDO ESTO EL TOTAL DE LAS PARTIDAS.	1	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y **VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN A PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA** HIDALGO; LOS **DÍAS 11,12,13,14 DE JULIO DEL 2006**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **09:00 A 15:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA**, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS**

PLAZO DE ENTREGA **A LOS 30 DÍAS NATURALES**

VIII.- EL PAGO SERÁ DEL **50%** DE ANTICIPO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL RESTO SE EFECTURA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TECOZAUTLA HIDALGO, A 11 DE JULIO DEL 2006.



G. GUDIELIO URIBE URIBE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOZAUTLA, HGO.

ATONAU, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ATO-880509-KF1
 =====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **ATONAU, S.A. DE C.V.:**

Balance al 30 de Junio de 2006

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CAJA O BANCOS	1'272,473.00	Capital Social	363,500.00
		Resultados Acumulados	908,973.00
		<hr/>	<hr/>
		TOTAL DEL CAPITAL	1'272,473.00
Total del Activo	1'272,473.00	Total del Capital Contable	1'272,473.00

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de \$2.50 (DOS PESOS 50/100 M.N.) por cada acción, con valor nominal de \$10.00, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Pachuca Hgo., a 30 de Junio de 2006.

EL LIQUIDADOR.

C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.

* Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

MEXOCHITL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX-871214-443
=====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **MEXOCHITL, S.A. DE C.V.:**

Balance al 30 de Junio de 2006

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CAJA O BANCOS	537,354.00	Capital Social	125,900.00
		Resultados Acumulados	411,454.00
		<hr/>	
		TOTAL DEL CAPITAL	537,354.00
Total del Activo	537,354.00	Total del Capital Contable	537,354.00

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de \$3.26 (TRES PESOS 26/100 M.N.) por cada acción, con valor nominal de \$10.00, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Pachuca Hgo., a 30 de Junio de 2006.

EL LIQUIDADOR

C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.

* Para su publicación, por tres veces, con intervalos de diez días, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 387/05-14
POBLADO: LA LAGUNILLA
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: a la **SUCESIÓN A BIENES DE ESTEBAN LOPEZ DUARTE**, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor MAURICIO FLORES VERA, le demanda en la vía agraria la Prescripción Vía Contenciosa respecto de una parcela ejidal ubicada en el poblado, de La Lagunilla, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 1º de junio del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 diecisiete de agosto del año 2006 a las 09:30 nueve horas con treinta minutos**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Milenio" en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hgo. **Doy fe**.
Pachuca, Hgo., a 23 de mayo del año 2006.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de Porfirio Ita Lovera y Amparo Yslas Martínez, radicándose la demanda bajo el expediente número 626/2005 y en cual se dictó un auto que dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2006 dos mil seis.

Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de Porfirio Ita Lovera y Amparo Yslas Martínez, expediente número 626/2005 y
RESULTANDOS.- I.- 2.- 3.- 4.- 5.-
CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la parte demandada Porfirio Ita Lovera y Amparo Yslas-Martínez, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen a la parte actora, la cantidad de 33,760.35 Unidades de Inversión (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS SESENTA PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) (UDIS), por concepto de saldo insólito de capital, cantidad que deberá ser pagada por los demandados en su equivalente en pesos moneda nacional conforme al valor que tengan dichas unidades de inversión en la fecha en que realicen el pago, la cantidad de 5,352.92 Unidades de Inversión (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) (UDIS) por concepto de intereses

ordinarios no pagados, más los que se sigan generando, cantidad que deberá ser pagada por los deudores en su equivalente en pesos moneda nacional conforme al valor que tenga dichas unidades de inversión en la fecha que realicen el pago, la cantidad de 3,332.38 UDIS (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) (UDIS), por concepto de capital no pagado, cantidad que deberá ser pagada por los demandados en su equivalente en pesos moneda nacional conforme al valor que tengan dichas Unidades de Inversión en la fecha que realicen el pago, la cantidad de 2,121.91 UDIS (DOS MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y UN UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses moratorios generados al día 30 de septiembre de 2005, más los que se sigan devengando hasta el pago total de las cantidades adeudadas y reclamadas, dichas cantidades deberán ser pagadas por los deudores en su equivalente en moneda nacional conforme al valor que tengan dichas Unidades de Inversión en la fecha en que realicen el pago, la cantidad de 753.98 UDIS (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de gastos de seguro, cantidad que deberá ser pagada por los deudores en su equivalente en moneda nacional conforme al valor que tengan dichas unidades de inversión en la fecha en que realicen el pago, los gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su conclusión y hasta el momento en que se realice el pago de las cantidades demandadas, apercibidos que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Además de la comunicación legal establecida en el Juicio con la parte demandada Porfirio Ita Lovera y Amparo Yslas Martínez, publíquense por 2 dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la Licenciada Diana Mota Rojas Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de junio de 2006.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 933/05-14

POBLADO: LAS PUENTES Y ANEXOS

MUNICIPIO: CUAUTEPEC

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a JOSÉ LUIS MUÑOZ GUTIÉRREZ se hace de su conocimiento que CRISOFORO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, le demanda en la vía la prescripción positiva respecto de las parcelas marcadas con los números 523, 204, 194 y 200 ubicadas en el Ejido del poblado denominado Las Puentes y Anexos, Municipio de Cuautepéc, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de diciembre del 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, A LAS 11.00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuautepéc, Estado de Hgo.-DOY FE.-----

----- Pachuca, Hgo., a 15 de junio del año 2006 dos mil seis.

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 09/06-14
POBLADO: TILCUAUTLA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; DANIEL JESUS, se hace de su conocimiento que la señora JUANA MONZALVO ESCAMILLA, le demanda en la vía agraria la Prescripción Contenciosa respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 04 de abril del año 2006, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **05 cinco de septiembre del año 2006 a las 09:30 nueve horas con treinta minutos**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Diario Síntesis de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.-DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a 20 de junio del año 2006 ---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de José Ismael Espinoza Agis y Ma. de los Angeles Guevara Quintín, del expediente número 951/1994, en el se dictó el auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"Como se solicita, señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Segunda Almoneda de Remate respecto del inmueble ubicado en la casa número 1 uno, de la calle Guillermo Prieto, del conjunto habitacional Apanco, en la ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las

dos terceras partes de la cantidad de \$108,585.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% veinte por ciento de tasación, debiendo consignar previamente a la celebración de la Almoneda una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien motivo de la subasta para participar como postores.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Hidalgo, en las puertas del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en el entendido que las publicaciones que habrán de realizarse en las puertas de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre deberán hacerse en días hábiles".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la C. Guadalupe López Morán, expediente número 279/2006, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Guadalupe López Morán con su propio derecho con su escrito de cuenta y demás documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, a efectos de acreditar los derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva del predio denominado Las Torres, ubicado en Azoyatla de Ocampo, del Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo..., se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.-
Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio a efecto de hacer pública la tramitación de las presentes diligencias.

IX.- X.- XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretaria Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

Bien inmueble objeto de las diligencias: Predio denominado Las Torres, ubicado en Azoyatla de Ocampo, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual mide y linda Al Nor-Poniente: En dos líneas de 340.00 trescientos cuarenta metros linda con Pedro Pérez Cortez y 12.30 doce metros con treinta centímetros linda con Rubén Mendoza Pérez; Al Nor-Oriente: 63.00 sesenta y tres metros linda con Rubén Mendoza Pérez; Al Nor-Poniente: 133.10 ciento treinta y tres metros con diez centímetros linda con Rubén Mendoza Pérez; Al Nor-Oriente: 34.80 treinta y cuatro metros con ochenta centímetros linda con Enriqueta Cervantes Cervantes; Al Sur- Oriente: 54.21 cincuenta y cuatro metros con veintinueve centímetros linda con Enriqueta Cervantes Cervantes; Al Sur-Oriente: 155.90 ciento cincuenta y cinco metros con noventa centímetros linda con el predio El Jagüey.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 8 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar seguido por Evaristo López Terrazas, en contra de Rosa Barrera Ortiz, expediente número 243/2005 doscientos cuarenta y tres diagonal dos mil cinco, de los índices de este Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra un auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2006 dos mil seis, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mayo 31 treinta y uno de 2006 dos mil seis.

Por presentado Evaristo López Terrazas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 17, 81, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Que atento a los resultados que arrojan las contestaciones a los oficios ordenados en el inciso IV del auto de fecha 18 dieciocho de mayo de 2005 dos mil cinco, que obran glosados en autos y la diligencia de fecha 10 diez de mayo de 2006 dos mil seis, en la cual el Actuario de este Juzgado se constituyó en el domicilio que proporcionó el Registro Federal de Electores

como de la parte demandada, sin que se haya podido efectuar su debido emplazamiento en virtud de que tal domicilio ya no corresponde a la misma, resulta procedente, dado que se ignora la ubicación de su actual domicilio, realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- Por tanto, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a Rosa Barrera Ortiz que tiene una demanda instaurada en su contra por Evaristo López Terrazas, en la Vía Escrita Familiar, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo conyugal que nos une y todas sus consecuencias legales. B).- Los gastos y costas que origine el presente Juicio, por lo que se concede a Rosa Barrera Ortiz un término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por ende, presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio 7 de 2006.-EL C.
ACTUARIO.-LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial de Desahucio, promovido por la sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Félix Montiel Pérez a través de su Albacea Ma. de Inés Angeles Cortés, en contra de Enrique Muñoz Ramírez, expediente número 496/2005, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de mayo de 2006 dos mil seis.

Por presentada Ma. Inés Angeles Cortés con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada Enrique Muñoz Ramírez, se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de cédula.

Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo, mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2006

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonio Castro Palma y/o Antonio Castro, promovido por Antonio Castro Palma, expediente número 653/2005, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Antonio Castro Palma con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de Policía Ministerial, Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal del Registro Federal Electoral y Teléfonos de México en esta ciudad en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Lola Lobato, se autoriza la notificación de la C. Lola Lobato por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que si a sus intereses conviene se apersoné dentro de la presente sucesión que se sigue a bienes de Antonio Castro y/o Antonio Castro Palma, a deducir los derechos que le pudieran corresponder y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Xóchitl Mirilla Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 12 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2006

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la C. Guadalupe López Morán, expediente número 278/2006, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Guadalupe López Morán por su propio derecho, con su escrito de cuenta y demás documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión y propiedad respecto del predio que refiere en el de cuenta..., se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- Como lo solicita el promovente, publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo anunciando la tramitación de las presentes diligencias a efecto de que en el término legal de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación comparezcan ante esta Autoridad quienes crean tener igual o mejor derecho que el ocurso sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias.

VII.- VIII.- IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que dá fe".

Bien inmueble objeto de las diligencias: Predio denominado El Jagüey, ubicado en Azoyatla de Ocampo, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual mide y linda Al Nor-Oriente: En dos líneas de 202.00 doscientos dos metros linda con Felipe Flores Juárez y 86.8 ochenta y seis metros con ocho centímetros linda

con Cirilio Flores Martínez; Al Nor-Poniente: En dos líneas de 134.98 ciento treinta y cuatro metros con noventa y ocho centímetros y 71.95 setenta y un metros con noventa y cinco centímetros linda con Esteban Pérez Cortez; Al Sur-Poniente: 172.84 ciento setenta y dos metros con ochenta y cuatro centímetros linda con predio baldío; Al Sur-Oriente: 140.58 ciento cuarenta metros con cincuenta y ocho centímetros linda con predio Las Torres; Al Nor-Oriente: 38.87 treinta y ocho metros con ochenta y siete centímetros linda con Jagüey y Al Sur-Oriente: 77.10 setenta y siete metros con diez centímetros linda con Jagüey.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 8 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

En los autos del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la C. Guadalupe López Morán, expediente número 277/2006, la C. Juez Quinto de lo Civil con fecha 24 veinticuatro de mayo del 2006 dos mil seis, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Por presentada Guadalupe López Morán por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuam para efectos de acreditar los derechos de posesión y propiedad, por prescripción positiva del predio denominado Camino Real ubicado en la calle Hidalgo, número 126, en Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, cuyas características, medidas y colindancias describe en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 3058 fracción I inciso A), 1059 del Código Civil, 55, 109, 111, 154 fracción VII, 879, 880, 913, 914 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- Se señalan las 9:00 horas del día 8 ocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la recepción de la testimonial respectiva, previa citación de los colindantes y del Ministerio Público.

VI.- Dése la intervención al Fisco Local, Federal, Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VII.- Se requiere la promovente de las diligencias para que exhiba ante esta Autoridad constancia en la cual se determine que el predio no se encuentra comprendido en proyectos de fraccionamiento o algún otro que afecte intereses de terceros expedida por el Instituto de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos en el Estado, la cual deberá ser gestionada directamente por el promovente ante dicha dependencia debiendo previamente cubrir los requisitos que se exigen como lo es: Solicitud por escrito dirigida al Secretario de Obra Públicas, domicilio para oír y recibir notificaciones, croquis de localización con punto de referencia conocido, número de expediente, promovente, medidas y colindancias, ubicación del predio, asimismo se le requiere para que exhiba oficio expedido por el Comisariado Ejidal correspondiente, haciendo saber su el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra comprendido dentro de terrenos ejidales, comunales u otros que afecten derechos de terceros.

VIII.- Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio a efecto de hacer pública la tramitación de las presentes diligencias.

IX.- X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el escrito de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 2 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

JOSE LUIS HERNANDEZ S. Y ELEODORO BRISEÑO
DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, promovidas por Mauricio Ramos Pérez dentro del expediente número 132/2006, respecto de un predio ubicado en el pueblo de Cañada de Madero, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2006 dos mil seis.

I.- Vistas las constancias de autos y como lo solicita el ocurso, atendiendo a la carga de trabajo con que cuenta actualmente este H. Juzgado, se señalan de nueva cuenta las diez horas con treinta minutos del día once de agosto del año 2006 dos mil seis, para que tenga lugar la diligencia de Apeo y Deslinde dentro del presente procedimiento solicitada por el ciudadano Mauricio Ramos Pérez, respecto del predio ubicado en el pueblo de Cañada de Madero perteneciente al Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Noroeste: 2 líneas de 15 metros 40 centímetros y 27 metros 40 centímetros con arroyo de Dañu; Sureste: 34 metros 48 cuarenta y ocho centímetros con Eleodoro Briseño; Norte: 2 metros 60 centímetros con carretera a Jasso; Sureste: En 26 metros 20 centímetros con José Luis Hernández S.; Poniente: 51 metros 12 centímetros con J. Luis Hernández S., con una superficie total de 1,500.00 metros cuadrados y para tal efecto por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, hágasele saber a todos los colindantes en forma personal de la promoción de Apeo y Deslinde solicitada para que dentro del término de 3 tres días, presenten los títulos y documentos de su posesión y nombre perito si quisieren hacerlo, debiendo entregar a los colindantes antes citados al momento de practicar la citación en términos de lo dispuesto por los Artículos 101 y 921 del Código de Procedimientos Civiles, copias simples de la solicitud de Apeo y Deslinde multicitada para el efecto de no dejarlos en estado de indefensión, quedando en esta Secretaría los presentes autos a la disposición de los colindantes para que se instruyan de los mismos.

II.- Advirtiéndose de autos que el predio motivo de las presentes diligencias linda por el viento Noroeste con arroyo de Dañu notifíquese el presente proveído a la Comisión Nacional de Agua Delegación Hidalgo, por ser a quien le corresponde la custodia de las aguas y los causes de los canales, barrancas, arroyos, ríos, lagos y lagunas comprendidos dentro del Valle de México y toda vez que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de donde ejerce competencia esta Autoridad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia en turno de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado y por conducto del C. Actuario adscrito a ese H. Juzgado, notifique a la dependencia antes citada el punto que antecede, en su domicilio ubicado en Boulevard Felipe Argeles número 1610, colonia Santa Julia, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de hacerle saber la tramitación de las diligencias Apeo y Deslinde promovidas por el ciudadano Mauricio Ramos Pérez, asimismo para que informe a la brevedad posible si el predio motivo de las presentes diligencias afecta o ni bienes nacionales a cargo y bajo custodia de la Comisión Nacional del Agua, está último en uso de las facultades para mejor proveer, prorrogando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado tendiente a cumplimentar mi mandato.

III.- De igual forma en virtud que se ignora el domicilio cierto de los colindantes José Luis Hernández y Eleodoro Briseño, es procedente ordenar su notificación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en su edición regional Tula-Tepeji.

IV.- Asimismo y toda vez que por el viento Norte el predio de las

presentes diligencias linda con carretera a Jasso notifíquese el presente proveído al Representante del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para los efectos de su legal intervención.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Ángel Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar C. PDD. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

C. SEIICHI NEHRU MONTES DE OCA VAZQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Ana Isis Aguilera Tapia, en contra de Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, dentro del expediente número 557/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 10 diez de marzo del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Ana Isis Aguilera Tapia con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82, 91 fracción II, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- En virtud de lo solicitado por la promovente y del estado de autos del cual se desprende que ya obran en autos contestaciones de los oficios ordenados en resolución de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2005 en su punto V, obrando constancia del desconocimiento del demandado Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, se ordena el emplazamiento de la persona antes citada por medio de edictos.

II.- Por medio de edictos que se publiquen por 3 veces, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo región Tula-Tepeji, notifíquese y emplácese al demandado Seiichi Nehru Montes de Oca Vázquez, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda instaurada en su contra por Ana Isis Aguilera Tapia dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente número 557/2005, bajo apercibimiento que si no lo hace, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, dejando a disposición del demandado en esta Secretaría, las copias simples de la demanda, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese el contenido del presente proveído al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Ángel, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos PDD. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., abril de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Domiciano Cruz Viguera, en contra de Marcelina Cruz H., expediente número 759/04, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis.

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.

Por presentado Domiciano Cruz Viguera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 296, 297, 299, 305, 306, 319, 324, 352, 375, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese auto admisorio de pruebas que en derecho procesa.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las ofrecidas mediante su escrito de fecha veinticuatro de marzo del año en curso.

III.- En relación a las pruebas del demandado no se hace mención alguna toda vez que no ofreció pruebas de su parte.

IV.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se elige la forma escrita, concediéndose un término de treinta días improrrogables, para su desahogo.

V.- Se señalan las nueve horas del día primero de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora y a cargo de la demandada Marcelina Cruz H. y a quien se le deberá citar por los conductos legales, para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este Juzgado ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales para esta Autoridad.

VI.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Javier Jiménez Cruz y Faustina Urbano Cruz y Sofía Urbano Cruz, se señalan las nueve horas del día dos de agosto del presente año y en su preparación, requiérase al oferente para que los presente el día y hora señalado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

VII.- Las demás pruebas ofrecidas por la actora quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

VIII.- Para cumplimentar los puntos anteriores publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, edictos en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. S. Enrique Flores Colín Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilian Rocío Lugo Martínez, que autentica y dá fe".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 22 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Angelina Sánchez Monzalvo por conducto de su Albacea Definitivo el C. Anselmo Estrada Alburquerque, expediente número 762/2005, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 265, 624 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados a las dependencias correspondientes, mediante los cuales hacen del conocimiento a esta Autoridad que no existe registrado a nombre del demandado C. Anselmo Estrada Alburquerque algún domicilio, a excepción de la contestación del oficio girado a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el cual proporcionó como domicilio del demandado el ubicado en Cto. Doña Mina número 1048, Fraccionamiento Bosque del Peñar, C.P. 42094, en esta ciudad, mismo en el cual se constituyó la C. Actuario en diligencia de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, en donde una mujer se negó a abrir y manifestó desconocer al demandado, aunado a que los vecinos del número 1046 manifestaron desconocer al demandado y a la de cujus, en consecuencia, se autoriza su emplazamiento por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 30 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 762/2005, promovido por Lic. Rosa Ma. Monzalvo Arrieta, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Angelina Sánchez Monzalvo, por conducto de su Albacea Definitivo el C. Anselmo Estrada Alburquerque, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de que la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia por Misterio de Ley de este Distrito Judicial Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que actúa con Secretario Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Angela Soberanes Ortega, en contra de Ranulfo Heredin Tovilla Z., expediente número 1027/2002, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Angela Soberanes Ortega con su escrito de cuenta y seis ejemplares de periódicos que acompaña, Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos... del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos los ejemplares de periódico que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Arnulfo Heredin Tovilla Z., al no haber contestado dentro del término concedido la demanda instaurada en su contra, así como perdido su derecho para hacerlo valer.

III.- Visto el estado procesal de los autos se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días dentro del presente Juicio.

IV.- En lo subsecuente, notifíquese a la parte demandada por medio de cédula y además en términos del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca....

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

**C. SOCORRO IMELDA ORTIZ RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Chávez Ramos, en contra de Socorro Imelda Ortiz Ramírez, expediente número 301/2003, se dictó un acuerdo de fecha 20 veinte de junio del año 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

I.- En virtud de que la prueba confesional puede desahogarse desde que se fije la litis hasta la citación para definitiva, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 13 trece de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada Socorro Imelda Ortiz Ramírez, a quien se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes señalada a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa será declarada confesa

la ausente de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

II.- Toda vez que en el presente auto se señala día y hora para el desahogo se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien ante Secretaría de Acuerdos Licenciada Maritza Arriaga González, quien autentica y dá fe".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 26 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por Eric Neri Cuevas, en contra de Julieta Pagola García, expediente número 1074/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 treinta de mayo del 2006 dos mil seis.

Por presentado Eric Neri Cuevas con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33 58, 82, 98 y 100 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para dar contestación dentro del presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a pesar del requerimiento hecho en autos, notifíquesele por medio de cédula, aún las de carácter personal, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo en atención a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 7 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 24 veinticuatro de agosto del año 2006 dos mil seis, a las 09:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por María Eugenia López Enciso, en contra de Vidal Melo Avila, expediente número 1281/02, respecto del bien inmueble ubicado en calle San Luis Potosí Oriente sin número, en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 132, del Tomo I, Libro I, Volumen IV, Sección Primera, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial y El Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge López Avila Endosatario en Procuración de José Raymundo Granados, Nabor Gómez Mayorga y/o Gerardo Alfonso Arana Sáenz, en contra de Marcelino Zerón Rodríguez, Jorge Zerón Orozco y Angel Flores Díaz, expediente número 473/2002, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Gerardo Alfonso Arana Sáenz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Téngase al ocurso conforme al valor otorgado por el perito valuado por la parte demandada para los efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta de la parte proporcional que le corresponde al codemandado Jorge Zerón Orozco respecto del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 8 ocho de agosto del 2002 dos mil dos, ubicado en los Lotes 57 y 61 del Ex-rancho El Tejocote, en Toluca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 9 nueve de agosto del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la

cantidad de \$24,500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia....

Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción de prescripción positiva adquisita, promovido por Víctor Pérez Herrera, en contra de María Ema Contreras Ramírez, expediente número 221/2006.

Con fecha 9 nueve de junio del año 2006 dos mil seis, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentado Víctor Pérez Herrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II y 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, 71 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que como se desprende de las contestaciones de los oficios ordenados por esta Autoridad Judicial a las dependencias correspondientes, no existe registrado a nombre de la demandada algún domicilio, en consecuencia, emplácese por medio de edictos a la C. María Ema Contreras Ramírez, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio Hidalgo, para que en el término legal de 30 treinta días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 221/2006, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por Víctor Pérez Herrera, en contra de María Ema Contreras Ramírez, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Refugio Paredes Rendón, promovido por Ofelia, Tomasa, Margarita, María Librada, Leonor, Severa y Herlinda todos de apellidos Paredes Romero, expediente número 382/2002, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Tomasa Paredes Romero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 47, 55, 120, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En consideración a las manifestaciones vertidas en el escrito que se provee, notifíquese al C. Rafael Paredes Romero por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Refugio Paredes Rendón para que comparezca ante esta Autoridad en el término de 40 cuarenta días a deducir sus derechos convocando a toda persona que tenga interés legítimo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 20 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Yolanda Ortiz Pérez, en contra de José Escobar López y Marcos Juárez Sánchez, expediente número 171/2006, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 20 veinte de junio de 2006 dos mil seis.

Por presentada Yolanda Ortiz Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Teléfonos de México, Policía Ministerial de esta localidad e Instituto Federal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio de los codemandados José Escobar López y Marcos Juárez Sánchez, se autoriza para que sean emplazados mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se les haga saber a las personas antes citadas de la demanda incoada en su contra para que se presenten dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación del

edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, notificándoles en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, asimismo requiéraseles para el caso de comparecer ante este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que dá fe".

3 - 1

Apan, Hgo., a 29 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por Víctor López Morales, en contra de Juan Hernández San Román y Juan Hernández Sánchez, expediente número 378/2003 trescientos setenta y ocho diagonal dos mil tres.

Como lo solicita el promovente, se decreta, de nueva cuenta, la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en el barrio de Cosahuayan Chico, Municipio de El Arenal, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 2066 dos mil sesenta y seis, Tomo I, Libro I, de la Sección I, según asiento de fecha 13 trece de diciembre de 2000 dos mil, del Registro Público de la Propiedad en Actopan, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 8 ocho de agosto de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado por el perito tercero en discordia.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Onésimo Rivera Salvador, en contra de Francisco Rivera González y otros, expediente número 129/2006.

Pachuca, Hidalgo, a 6 seis de junio del 2006 dos mil seis.

Por presentado Onésimo Rivera Salvador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda.

I.- Visto el contenido de la contestación de los oficios girados dentro del presente Juicio y el estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a los CC. Francisco, José Christian, Janeth Alelí y Laura Jazmín de apellidos Rivera González que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no ser así serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero de lo Familiar Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Gladys Mora Luna, que dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEGA MARQUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 871/2005, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por la C. Carolina Soto Pérez, en contra del C. Eliseo Hernández Arcos, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo del 2006 dos mil seis.

Por presentada Carolina Soto Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, 82, 85, 86, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de la contestación de los oficios ordenados en el punto IV del auto de fecha 12 doce de octubre de 2005 dos mil cinco, se desprende que en dichas dependencias no existe registrado domicilio de Eliseo Hernández Arcos, se ordena emplazar al mismo por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado C. Eliseo Hernández Arcos, que debe presentarse dentro del término

de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de contestación a la demanda incoada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña-Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, autentica y dá fe".

3 - 1

Huichapan, Hgo., junio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Ulises Ignacio Castelán Sabanero, demandada Alma Natalia Hernández Cabrera, expediente número 41/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 29 veintinueve de junio de 2006 dos mil seis.

Por presentado Ulises Ignacio Castelán Sabanero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 91 fracción II del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se autoriza el emplazamiento por edictos a la demandada Alma Natalia Hernández Cabrera, toda vez que su domicilio personal se ignora a pesar de los intentos judiciales por localizar domicilio cierto y conocido de ella, tal como se desprende de autos.

II.- Así entonces publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, por ser el de mayor circulación, haciéndole saber que goza de un plazo de 40 cuarenta días para que comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda enderezada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que para ello tuviere y señale domicilio procesal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes resoluciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que se fija en los tableros de este Tribunal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 04 de julio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leonardo Domínguez Fernández, en contra de Carolina Ortega Gutiérrez, expediente número 89/2005, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio de 2006 dos mil seis.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leonardo Domínguez Fernández, en contra de Carolina Ortega Gutiérrez, expediente número 89/2005 y RESULTANDOS.- 1.- 2.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- IV.- V.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demanda se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Leonardo Domínguez Fernández y Carolina Ortega Gutiérrez, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tulancingo, Hidalgo, de fecha 26 veintiséis de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena a la demandada Carolina Ortega Gutiérrez, al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Leonardo Domínguez Fernández, como cónyuge inocente, en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente.

SEPTIMO.- Se condena a la demandada Carolina Ortega Gutiérrez, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Tulancingo, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo, Hidalgo, para que sirva diligenciarlo en sus términos.

DECIMO.- Se levantan las medidas provisionales decretadas en autos.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO SEGUNDO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria del Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos

dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fe"

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 03 de julio de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Escrito Familiar, promovido por Hermelinda Sandoval Escobedo, en contra de José Jerónimo Miranda Fernández, expediente número 143/2006, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2006 dos mil seis.

Por presentada Hermelinda Sandoval Escobedo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 33, 55, 57, 74, 81, 82, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende del presente Juicio, se ha dado cumplimiento en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Apan, Hidalgo, Administración de Telégrafos de Apan, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio del demandado José Jerónimo Miranda Fernández, se autoriza para que sea emplazado, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que comparezca dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que dá fe".

3 - 1

Apan, Hgo., a 23 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Bernardino Vargas Gómez, expediente número 693/2005, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Advirtiéndose de las constancias que obran en autos que la declaración de herederos la solicitó Mario Vargas Gómez, quien tiene el carácter de pariente colateral en segundo grado del de cujus, en atención a lo previsto en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de los lugares en donde se tramita este Juicio, nació y murió el autor de la herencia, que resulten ser los estrados de este Juzgado y del Municipio de Epazoyúcan, Hidalgo, así como publicar, por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los edictos respectivos, en todo lo cual deberá anunciarse la muerte sin testar de Bernardino Vargas Gómez, debiendo asentarse el nombre y grado de parentesco del denunciante, llamando a los que se crean con el mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos correspondientes.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-07-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Raymundo Trejo Núñez, en contra de Gustavo Antonio Aguilar Nájera, Mario Alberto García Rodríguez y Lic. Rigoberto Rodríguez Murillo, expediente número 645/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 12 doce de junio del año 2006 dos mil seis.

Por recibido oficio número 764/2006, procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a través del cual se remite el expediente número 645/2005 y copia certificada de proveído de fecha 11 once de mayo de 2006 dos mil seis.

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 676, 682, 685, 770 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de marzo de 2006 dos mil seis y remítase de nueva cuenta a la Segunda Sala Civil y Familiar para la substanciación del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de marzo del año en curso, mediante atento oficio como Alcance al Toca Civil número 384/2006-III.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe. Firmado.

Sentencia definitiva.- En la ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2006 dos mil seis.

Vistos los autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Raymundo Trejo Núñez,

en contra de Gustavo Antonio Aguilar Nájera, Mario Alberto García Rodríguez, Lic. Rigoberto Rodríguez Murillo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Huichapan, Hidalgo, (litisconsorte pasivo necesario), expediente número 645/2006 y RESULTANDOS.- 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- IV.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- No fué procedente la acción ejercitada por el actor Raymundo Trejo Núñez, en consecuencia se absuelve a los demandados Gustavo Antonio Aguilar Nájera, Mario Alberto García Rodríguez, Lic. Rigoberto Rodríguez Murillo y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Huichapan, Hidalgo (litisconsorte pasivo necesario), de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

CUARTO.- Se condena a Raymundo Trejo Núñez, al pago de gastos y costas del Juicio, por no haber obtenido sentencia favorable, las cuales deberá de ser reguladas en ejecución de sentencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 138 del Código Adjetivo en la materia.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Lic. Brígida Pérez Perusquia Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 18 de mayo del año 2006 dos mil seis, dictado dentro del expediente número 280/2003, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Justino Basilio Zúñiga, en contra de Guadalupe Olivares Soto se ordenó publicar el siguiente auto:

Zimapan de Zavala, Hidalgo, a 18 de mayo del año 2006, pc: presentado Justino Bastilio Zúñiga con su escrito de cuenta y con fundamento en lo que disponen los Artículos 55, 56, 111, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada.

II.- Se declara presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

III.- Se declara fijada la litis.

IV.- Se abre el plazo legal de diez días hábiles para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes probanzas.

V.- Se ordena notificar a la demandada por medio de cédula.

VI.- Se ordena notificar el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-07-2006